

# MANUAL DE CONVIVENCIA ó REGLAMENTO ESCOLAR



## Resolución No. 003 de Febrero 27 de 2014

El Consejo Directivo del COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

- Que la sana convivencia es objetivo de la Institución Educativa y que aquella que requiere una normativa en constante revisión y actualización de acuerdo la normatividad vigente.
- Que las normas legales vigentes en educación, sus reglamentaciones, ampliaciones, modificaciones son reconocidas por la Institución Educativa en sus acciones diarias.
- Que es deber del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución según el decreto 1860 (artículo 23 literal c) de agosto 3 de 1994.
- Que la dinámica de la educación Colombiana ha generado cambios en algunos conceptos y definiciones técnica, especialmente en el área de currículo, evaluación y promoción a través de la normativa legal y estas son reconocidas por la Institución Educativa.
- Que la Constitución Política de Colombia en los artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
- Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
- Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Que el decreto 1860 de 1994 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y en sus artículos 14 y 17, establece los parámetros del Manual de Convivencia.
- Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la adolescencia.
- Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 establecen los parámetros del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Que el Manual de Convivencia tiene por objeto contribuir a la formación integral del educando, señalando los deberes, derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagrar sanciones de carácter pedagógico, determinar pautas de comportamiento, garantizar el debido proceso; manifestar la voluntad de la comunidad educativa y servir como instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplicar correctivos pedagógicos”

## **RESUELVE:**

1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia de los deberes, derechos, las obligaciones y el procedimiento aplicable para hacerlos valer, consagrar sanciones de carácter pedagógico, determinar pautas de comportamiento, garantizar el debido proceso; manifestar la voluntad de la comunidad educativa y servir como instrumento pedagógico de carácter preventivo y en forma subsidiaria aplicar los correctivos pedagógicos, que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria y moral de la comunidad educativa del Colegio Luis López de Mesa.
2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la comunidad educativa para su cumplimiento.

Dado en El Centro - Barrancabermeja, a los 27 días del mes de febrero de 2014.

En constancia firma,

**GERARDO GRATERÓN FUENTES**  
Rector

## CONTENIDO

<b>SÍMBOLOS INSTITUCIONALES .....</b>	<b>7</b>
Lema .....	7
Bandera.....	7
Escudo .....	7
Himno .....	8
Logo símbolo.....	8
Reseña Histórica.....	8
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>14</b>
<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>14</b>
Artículo 1. La Misión.....	14
Artículo 2. Los Principios Educativos .....	14
Artículo 3. La Visión .....	15
Artículo 4. Los Valores del Colegio .....	15
Artículo 5. Definición del Manual de Convivencia del Colegio.....	16
Artículo 6. Objetivos del Manual de Convivencia del Colegio.....	16
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>17</b>
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>17</b>
Artículo 7. Derechos de los estudiantes.....	17
Artículo 8. Deberes de los estudiantes.....	18
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>27</b>
<b>TIPOS DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS .....</b>	<b>27</b>
Artículo 9. Tipos de estímulos y reconocimientos .....	27
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>27</b>
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES .....</b>	<b>27</b>
Artículo 10. Derechos de los docentes .....	27
Artículo 11. Deberes de los docentes .....	28
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>29</b>
<b>DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES .....</b>	<b>29</b>

Artículo 12. Derechos de los Padres de Familia o acudientes .....	29
Artículo 13. Deberes de los Padres de Familia o acudientes .....	30
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>33</b>
<b>EL CONDUCTO REGULAR .....</b>	<b>33</b>
Artículo 14. Para la solución de situaciones actitudinales, convivencia o comportamentales .....	33
Artículo 15. Para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños ...	33
Artículo 16. ....	34
<b>CAPÍTULO VII .....</b>	<b>34</b>
<b>FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>34</b>
Artículo 17. De las faltas leves. ....	34
Artículo 18. De las faltas graves. ....	35
Artículo 19. De las faltas excesivamente graves. ....	37
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>40</b>
<b>MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVOS – FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>40</b>
Artículo 20. Medidas correctivo-formativas.....	40
Artículo 21. Procedimientos Pedagógicos Correctivo-Formativos. ....	43
<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>47</b>
<b>GOBIERNO ESCOLAR.....</b>	<b>47</b>
Artículo 22. Consejo Directivo .....	47
Artículo 23. Consejo Académico. ....	48
<b>CAPÍTULO X .....</b>	<b>50</b>
<b>ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA .....</b>	<b>50</b>
Artículo 24. Equipos Técnicos .....	50
Artículo 25. Equipos Docentes. ....	51
Artículo 26. Asamblea General de Padres de Familia. ....	51
Artículo 27. Consejo de Padres de Familia.....	51
Artículo 28. Comités de curso. ....	53
Artículo 29 Consejo de Estudiantes.....	54
Artículo 30. Asociación de Exalumnos.....	55
Artículo 31. Personero. ....	55

Artículo 32. Comité Escolar de Convivencia.....	56
<b>CAPÍTULO XI .....</b>	<b>61</b>
<b>EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>61</b>
Artículo 33. Origen de la evaluación.....	61
Artículo 34. Características fundamentales de S.E.P.A. ....	61
Artículo 35. Certificaciones de estudio .....	65
<b>CAPÍTULO XII .....</b>	<b>66</b>
<b>DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.....</b>	<b>66</b>
Artículo 36. Higiene personal .....	66
<b>CAPÍTULO XIII .....</b>	<b>67</b>
<b>DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES .....</b>	<b>67</b>
Artículo 37. Valor de la matrícula .....	67
Artículo 38. Valor de la pensión. ....	67
Artículo 39. Cobros periódicos .....	68
Artículo 40. Otros cobros periódicos.....	68
Artículo 41. Pruebas de ingreso y selección de alumnos. ....	61
<b>CAPÍTULO XIV .....</b>	<b>69</b>
<b>REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA .....</b>	<b>69</b>
Artículo 42. De las reformas.....	69
Artículo 43. De la vigencia. ....	69
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>72</b>
I. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	72
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>81</b>

## SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### LEMA

#### Sabiduría y Virtud para el Desarrollo del Hombre

##### 1. La Bandera



El color amarillo representa la vitalidad que nuestro medio irradia, nuestro sol, el calor de la gente, la vitalidad con que a diario nos levantamos y nos mantiene luchando para ser cada día mejores.

El color blanco refleja nuestros deseos de paz y libertad y en el centro se destaca el logotipo del colegio, que simboliza los aportes y esfuerzos que realizamos en nuestra institución para que la paz y la libertad sean una realidad. El blanco también significa pureza y transparencia.

El color azul muestra la riqueza de nuestro territorio, las oportunidades que tenemos de expandirnos. Es el color de la creatividad.

##### 2. El Escudo



Los elementos del escudo son fundamentales para consolidar nuestra identidad.

La torre muestra nuestra principal riqueza, el petróleo, símbolo de bienestar y orgullo de nuestra tierra.

La cruz simboliza la Fe Cristiana sin la cual sería imposible aportar en la construcción de una sociedad fundamentada en valores y guía por el padre, el hijo y es Espíritu Santo.

La antorcha nos recuerda que somos luz, y ayudamos a iluminar el camino para que nuestros educandos se realicen y alcancen sus metas.

El libro representa la principal fuente en la búsqueda constante del conocimiento necesario para la formación de hombres y mujeres comprometidos con su familia, su entorno y su país.

Y ECOPEPETROL como la gran empresa que apoya, respalda y acompaña la gestión educativa del colegio y privilegia a todos los hijos de sus trabajadores con este gran legado: LA EDUCACIÓN.

### 3. El Himno

Autor: Ángel de Jesús Amado

Arreglo Musical: Javier Casanova

#### CORO

Estudiantes del López de Mesa  
Alabanza al estudio al honor  
Pues con ello seguro que haremos,  
De Colombia una patria mejor (bis)

#### I

Al estudio entusiastas cantamos  
Pues con él forjaremos saber  
De los seres que al mundo han legado  
Su virtud su tesón su valer.

#### II

Juventudes plenas de alegría  
Al cantarte con gallarda voz  
Eres meca de amor y de ambrosia  
Lumen patria firmeza y honor.

#### III

Pasarán los días y los años  
Muchas vidas pasarán también  
Y los grandes sublimes ideales  
Forjarán nuestro diario quehacer.

### 4. El Logosímbolo



El azul se asocia con el desarrollo de la inteligencia y de las emociones, es el color del infinito, de los sueños, de lo maravilloso.



El amarillo es símbolo del intelecto, es color de la luz del que guía y acompaña al estudiante, significa fuerza, voluntad y estímulo.

En la parte superior la antorcha que es la luz que ilumina el camino que conduce a la sabiduría y a la trascendencia espiritual.

## RESEÑA HISTÓRICA

Durante la década de 1930, Barrancabermeja deja de ser una ciudad de tránsito y se convierte en el hogar de aquellos que atraídos por la bonanza del petróleo deciden quedarse para aunar esfuerzos en bienestar de la industria naciente.

El actual corregimiento El Centro, acoge en ese entonces, a un grupo de población extranjera, agrupada alrededor de la Gerencia de la Tropical Oil Company, ubicada desde su llegada en este Corregimiento, población que exigió la presencia de un centro educativo que garantizara la educación de los jóvenes miembros de las familias norteamericanas allí presentes.

En septiembre de 1930, se inicia la vida institucional del Colegio Luis López de Mesa, ante la necesidad educativa de los hijos de los trabajadores, la Tropical Oil Company funda el jardín infantil “**SCHOOL**”

Su dirección y la enseñanza que se impartían estaban a cargo de profesores estadounidenses; los programas y textos eran de edición en Inglés y el calendario coincidía con el establecidos en los Estados Unidos.

Entre 1930 y 1945 al frente de la institución se destacó la señora LACOUR. Posteriormente y hasta mayo de 1950, dirigió el Colegio el señor SANDER, quien mantuvo la estructura inicial del plantel, hasta la llegada del nuevo director el señor CHARLES WESTON, quien introdujo en la institución el calendario señalado por el Ministerio de Educación Nacional.

En 1950 al crearse la Empresa Colombiana de Petróleos, la institución adopta los programas académicos del Ministerio de Educación Nacional.

En 1957, bajo la dirección de Jaime Ospina se inicia la secundaria.

En 1959, bajo la dirección de Sofía de Meléndez, fue aprobado el nombre del colegio por "Colegio Directivo de Ecopetrol" según resolución 3244 de la Secretaría de Educación.

En octubre de 1960 son aprobados los grados 6º, 7º y 8º. El rector de la Institución en ese año fue el ser Wenceslao Cabrera.

El 17 de julio de 1964, se aprobó el 9º grado. El rector era el Licenciado Miguel Polo Quintana.

En 1967 el Ingeniero Ramón Díaz, gerente del distrito, abrió un concurso para cambiar el nombre a la Institución, sin embargo el certamen se cerró cuando en ese año muere el profesor Luis López de Mesa, pues se consideró un honor que el Colegio recibiera el nombre de un personaje que dio grandes aportes a la educación nacional y en general al país.

En 1972 fue nombrado como rector el Licenciado Pedro Rafael Granados hasta diciembre de 1.986.

El Colegio logra la aprobación de 10º grado en 1982 y 11º en 1.983 con la modalidad académica.

En 1983 se graduó la primera promoción de bachilleres en la modalidad académica.

De 1987 a 1993 el colegio es dirigido por el Licenciado Pedro Vargas Navarro.

En 1993 nace la empresa Profesionales en Educación quien es la encargada de administrar y dirigir la institución. Durante sus años de permanencia ha logrado mantener y elevar la calidad del Colegio Luis López de Mesa.

En 1994 nace el Proyecto Educativo Institucional.

De 1.994 a 1.995 lo dirige la licenciada Gloria Janeth Mónoga Mejía.

De 1996 a 2009 lo dirige la Especialista Doris Beltrán Joya.

En 2000 en colegio forma parte de la Confederación Nacional Católica de Educación CONACED

En 2003 y 2005 Campeón Nacional de Voleibol

En 2006 se inicia el proceso de Gestión de la Calidad

En 2007 obtiene la Certificación ISO 9001:2000

En 2008 la Alcaldía de Barrancabermeja otorga el decreto 447 de 2008 para exaltar la labor educativa del colegio y ponerlo de ejemplo ante otras instituciones.

El Colegio Luis López ha obtenido posiciones destacadas en deportes de conjunto como el voleibol y el baloncesto y en deportes individuales como el tenis, bolo americano, atletismo y el golf a nivel municipal, departamental y nacional. Se ha coronado campeón en deportes individuales y de conjunto; alcanzando el título de CAMPEÓN INTERESCOLAR EN EL AÑO 2009.

En el año 2010 la Alcaldía de Barrancabermeja otorga el decreto 445 de diciembre 2 para exaltar los resultados académicos obtenidos por el colegio en la prueba saber 11.

En 2010 renovación y ampliación del alcance de la calidad en el servicio educativo según norma ISO 9001:2008

En el año 2010 y hasta la fecha asume como rector de la institución el Especialista GERARDO GRATERÓN FUENTES.

En el año 2011 la Alcaldía de Barrancabermeja otorga el decreto 278 del 01 de diciembre para destacar el desempeño del colegio en la prueba saber 11, el cual lo ubica entre las mejores instituciones del sector no oficial.

En el año 2013 el colegio inicia sus labores académicas bajo la dirección de la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA "ASPAEN".

La misión de nuestra institución se centra en potenciar en los educandos el desarrollo de sus múltiples dimensiones y los forma como personas con altos ideales, comprometidas consigo mismas, con la familia, el entorno y la sociedad. Por ello, la educación impartida es de inspiración cristiana, con plena fidelidad al Magisterio de la Iglesia Católica; la formación humana y espiritual está orientada para que cada persona alcance la unidad de vida en un clima de libertad responsable y sentido trascendente.

El proyecto educativo del colegio está basado en los principios de educación personalizada, completa y coherente, atendiendo al desarrollo total y armónico de la persona; en donde los padres de familia son, por naturaleza los primeros y principales formadores de sus hijos.

El colegio ofrece una educación de calidad, sustentada en la unidad de los padres de familia, profesores y estudiantes, en donde el respeto a cada persona, la valoración del esfuerzo, de las virtudes humanas, es el ambiente propicio para generar la educación.

En el año 2013 la Alcaldía de Barrancabermeja otorga el decreto 298 de noviembre 22 para destacar el desempeño del colegio en la prueba saber 11.

#### **RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:**

- Año 2000:
  - Medalla Gonzalo Jiménez de Quesada otorgada por la Alcaldía de Barrancabermeja
  - Medalla al Mérito Educativo, Francisco de Paula Santander otorgada por la Gobernación de Santander.
- Año 2005:
  - Escudo de Barrancabermeja, otorgado por la Alcaldía de Barrancabermeja.

- Condecoración Simón Bolívar, categoría Cruz de Oro, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.
- Orden Conaced en el grado de Gran Cruz.
- Año 2010:
  - Orden al mérito Yariguíes en la categoría Gran Oficial India Yarima, otorgada por la Alcaldía de Barrancabermeja.
  - Decreto de Honores, otorgado por la Gobernación de Santander.
  - Orden Luis Carlos Galán Sarmiento otorgada por la Asamblea Departamental de Santander.

# **MANUAL DE CONVIVENCIA DE COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA**

## **INTRODUCCIÓN**

Siendo el educando, para el Colegio Luis López de Mesa, el centro del proceso educativo, es importante que el estudiante, como miembro de la comunidad educativa, conozca cuáles son sus derechos y deberes en ese proceso de formación integral, en el cual debe participar activamente.

El Colegio Luis López de Mesa lleva a cabo procesos para una educación personal e integral del estudiante, los cuales permiten desarrollar su personalidad dignamente. Parte esencial de esa educación, se realiza en la libertad y para la libertad, a través del ejercicio de las virtudes humanas.

El ambiente del Colegio Luis López de Mesa está constituido por el alto nivel de trato entre los miembros de su comunidad educativa. Esto lleva consigo a que en todos sus miembros existan hábitos de respeto, de corrección, de trabajo, de lealtad, de disciplina y de conservación del medio ambiente, que constituyen también deberes para todos.

Se da especial importancia a cada estudiante, ayudándole a conseguir autodisciplina. El Colegio Luis López de Mesa enseña que la libertad es responsable y que tiene un límite: los derechos de los demás.

El bien común prima sobre el bien particular.

Con el fin de facilitar la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa del Colegio Luis López de Mesa, se presenta el siguiente Manual de Convivencia.

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **MISIÓN, PRINCIPIOS EDUCATIVOS, VISIÓN Y VALORES QUE GUÍAN A COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA.**

#### **Artículo 1. La Misión**

Somos una organización educativa que potencia en los educandos el desarrollo de sus múltiples dimensiones y los forma como personas con altos ideales, comprometidas consigo mismas, con la familia, el entorno y la sociedad.

#### **Artículo 2. Los Principios Educativos**

Definición: son los fundamentos o los pilares de la institución sobre los que se desarrolla la acción educativa y su misión.

Los principios educativos del Colegio Luis López de Mesa, necesarios para alcanzar su misión, son los siguientes:

1. La educación impartida por COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA es de inspiración cristiana, con plena fidelidad al Magisterio de la Iglesia Católica, dentro de una clara secularidad, por lo tanto, abierta a personas de todos los credos.
2. La formación humana y espiritual está orientada a que cada persona alcance la unidad de vida en un clima de libertad responsable y sentido trascendente.
3. El proyecto de enseñanza impartida en COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA será de calidad; basada en los principios de la educación personalizada, completa y coherente, atendiendo al desarrollo total y armónico de la persona.
4. Los padres de familia son, por naturaleza, los primeros y principales formadores de sus hijos. Por lo anterior, el orden en la formación es: primero los padres de familia, segundo los profesores y tercero los estudiantes.
5. La unidad de los padres de familia, los profesores y estudiantes, es esencial para llevar a cabo la tarea educativa.
6. El respeto profundo a cada persona, la valoración positiva del esfuerzo, de las virtudes humanas, es el ambiente en el cual se genera la educación de COLEGIO LUIS LÓPEZ DE MESA.
7. La formación católica y espiritual de la institución es atendida por:
  - Un sacerdote diocesano.

- Profesores certificados en Educación Religiosa y Moral.
8. La unidad de gobierno, es de estilo colegiado, y está basada en la confianza.
  9. La cultura corporativa tiene como bases:
    - El trabajo bien hecho;
    - Una alegría derivada de la confianza entre las personas;
    - El espíritu de servicio;
    - La constante innovación.
    - Calidad con base en la Autoevaluación y mejora continua.

### **Artículo 3. La Visión**

Para el año 2016, ser una organización líder e innovadora, reconocida nacionalmente por su excelente calidad en el servicio educativo y en el desempeño exitoso de sus educandos.

### **Artículo 4. Los valores del colegio**

**AMOR:** Es la entrega y donación sin condiciones. Es la fuerza que lleva al ser humano a perdonar, a devolver bien por mal. Es un regalo esencial, todo lo que se nos da, a veces sin merecerlo. El amor firme y verdadero existe cuando las necesidades de las otras personas son tan importantes como las mías, implica compromiso, justicia y transparencia. Es un equilibrio de necesidades e intereses mutuos.

**RESPECTO:** Es el valor fundamental para la convivencia social; respetar es estimar y considerar los derechos propios y de los demás, valorando las cualidades de los otros y el medio que nos rodea.

**FE:** La fe es una actitud fundamental infundida por el mismo Dios, es la convicción de que Dios se ha manifestado a Sí mismo y nos ha dado a conocer el misterio de su voluntad. Es la entrega total y libre a Dios. Es la virtud teologal por la que creemos en Dios y en todo lo que Él nos ha dicho y revelado. Es la adhesión personal del hombre a Dios.

**SOLIDARIDAD:** Es actuar en unión, sintiendo como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, de manera desinteresada y oportuna, expresando un alto grado de integración, estabilidad interna, adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

**COMPROMISO:** Es el deber de toda persona de participar activamente, de manera constante y responsable en el cumplimiento de sus obligaciones. Es el interés constante

por dar lo mejor de sí para beneficio suyo y de los que están a su lado. El compromiso implica responsabilidad, puntualidad y cumplimiento de pactos y acuerdos.

**HONESTIDAD:** Es el valor que mueve al hombre a actuar con rectitud, honradez y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida, a proceder de acuerdo con reglas y valores aceptados por la sociedad como buenos principios.

**LIDERAZGO:** Es la expresión libre y total de la persona. Es la capacidad de saber expresarse, conocerse a sí mismo, de aprender de sus errores y de estar continuamente creciendo y desarrollándose. Es la facultad de definir metas y de aceptar retos. El liderazgo se manifiesta en el compromiso social, la entrega y la habilidad para trabajar en equipo. El liderazgo implica diálogo, simpatía, convicción y afectividad.

#### **Artículo 5. Definición de Manual de Convivencia del colegio.**

El Manual de Convivencia es el documento en el que se contemplan los principios fundamentales que rigen normativamente los procesos de la organización y socialización de una comunidad. Como tal, es producto del consenso de todos los miembros de la institución y fundamenta la armonía, el buen comportamiento, el respeto y la excelencia humana individual y colectiva. Su contenido está inspirado en los principios de la convivencia y la participación desarrollada en la Constitución Nacional Colombiana, el código del menor, las leyes y decretos educativos vigentes y el espíritu cristiano.

#### **Artículo 6. Objetivos del Manual de Convivencia del Colegio.**

Objetivo General:

Fomentar un ambiente de participación y convivencia libre y democrática de los miembros de la comunidad educativa mediado por la formación de valores y virtudes, inculcando la libertad con responsabilidad.

Objetivos Específicos:

- a) Orientar la formación hacia la creación de un espíritu crítico y democrático que abogue por el respeto a los derechos humanos, ejercicio activo de la ciudadanía y el crecimiento personal.
- b) Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
- c) Estimular el cultivo y vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos, ecológicos y culturales.
- d) Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cabal cumplimiento de los deberes que asumen al hacer parte de ella.



## **CAPITULO II**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos del Colegio Luis López de Mesa, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

#### **Artículo 7. Derechos de los estudiantes.**

1. Recibir una educación de excelente calidad, acorde con los principios educativos del colegio.
2. Asistir y participar en el desarrollo normal de las clases.
3. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Conocer el calendario académico y las directrices del proceso de evaluación.
5. Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones parciales, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
6. Recibir una explicación en relación con los resultados de las evaluaciones y/o trabajos escritos en un plazo máximo de 3 días después de recibirlas.
7. Al debido proceso que les permita la defensa de sus derechos y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
8. El estudiante, como su representante, tienen derecho a ser oídos en sus aportes y sus quejas sobre compañeros, profesores, empleados, directivos del colegio y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
8. Cuando el colegio Luis López de Mesa, programe actividades libres extraescolares, el estudiante tiene derecho a ser aceptado sin más requisito que su voluntad y el cubrimiento de los gastos de dicha actividad, siempre y cuando no tenga medidas correctivas pendientes.
9. Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado y, en caso de faltar a una evaluación, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la falta y ésta sea aceptada por los estamentos docentes.

10. Ser respetado en su credo, política y raza.
11. Todo estudiante tiene derecho a postularse para los cargos de representación, establecidos por la ley y según los reglamentos acordados por el colegio.
12. El derecho a la discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
13. El derecho a utilizar adecuadamente los espacios, recursos o materiales que ofrece el colegio en los horarios establecidos.
14. A emplear la red de internet que el Colegio tiene para fines formativos y en esta misma, a ser protegidos sus derechos, integridad psicológica, sexual, moral, y a participar de las estrategias de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el embarazo en la adolescencia (Decreto 1965 de 2013).
15. Si los principios educativos del colegio no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral del estudiante, éste tiene el derecho y el deber de retirarse de este plantel y buscar uno acorde con sus necesidades.
16. Participar y/o representar al Colegio cuando sea seleccionado en actividades académicas, culturales y deportivas con el respectivo permiso de los padres o acudientes, la orientación y apoyo de la institución dentro de los alcances de la misma.
17. Recibir el carné que lo acredita como estudiante de la institución.

#### **Artículo 8. Deberes de los estudiantes.**

El derecho a la educación comporta un deber que se materializa en la responsabilidad del estudiante, de cumplir con las obligaciones señaladas por el colegio. Obligaciones que se traducen en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y son:

##### **1. Normas generales de comportamiento.**

- 1.1 Acatar fielmente y con respeto la Constitución y la Ley, el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, las Normas y Directrices del Colegio y las órdenes y solicitudes emanadas de autoridad competente.
- 1.2 Abstenerse de asistir al Colegio cuando sufra alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- 1.3 Abstenerse de vender o intercambiar dentro o fuera del Colegio, objetos como libros, casetes, disquetes, artefactos electrónicos, prendas, discos, revistas, ni hacer préstamos de dinero y ninguna otra transacción o intercambio de

materiales propios o ajenos a la actividad académica. Excepto cuando la rectoría autorice la venta o intercambio.

- 1.4 No traer al colegio artefactos electrónicos, cámaras fotográficas o filmadoras, excepto en aquellas actividades que sean autorizadas por un docente o que tengan el permiso expedido por el colegio, bajo la salvedad de que la institución no se hace responsable por el daño o pérdida de las mismas.
- 1.5 El colegio insta a los padres, madres, acudientes y estudiantes, a considerar con un criterio sano y consciente el uso de accesorios u objetos ajenos al uniforme, teniendo en cuenta los riesgos que los mismos puedan acarrear para la salud de sus hijos, hijas o acudidos.
- 1.6 Llegar al plantel a la hora prevista en el horario para la entrada.
- 1.7 Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades académicas programadas, según el calendario escolar que tengan asignado, y cumplir con las exigencias necesarias para desarrollar las capacidades cognoscitivas, avanzar en la construcción del pensamiento y conocer las ciencias y las humanidades.
- 1.8 Respetar de palabra y hecho la formación religiosa, y los valores sociales impartidos dentro del colegio Luis López de Mesa.
- 1.9 Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores, directivas y empleados del colegio Luis López de Mesa, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre.
- 1.10 Cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas para la clase, como las tareas, los trabajos de investigación, los talleres, las evaluaciones, los trabajos de campo, los entrenamientos, las competencias deportivas, el servicio social, y las actividades del programa de solidaridad, cuidando el trabajo de excelencia y calidad de dichas obligaciones.
- 1.11 Comportarse adecuadamente en el aula de clase.
- 1.12 Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades del aula: explicaciones de los profesores, trabajos en grupo, lectura de materiales escritos.
- 1.13 Mantener una presentación personal excelente dentro y fuera de la Institución mientras porte el uniforme del colegio.
- 1.14 Evitar un vocabulario soez o insultante con todos los miembros de la comunidad educativa llámese padres de familia, profesores, alumnos o visitantes.
- 1.15 Se prohíbe fumar en las instalaciones del colegio y fuera de ellas mientras porte el uniforme de la institución.

- 1.16 Por el bien personal y común, se prohíbe consumir, traficar o portar sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas o bebidas alcohólicas, dentro o fuera del colegio en las actividades que este programe.
- 1.17 Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia, en todo lugar, dentro y fuera del colegio o en representación del mismo: salidas de campo, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.
- 1.18 Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en el colegio Luis López de Mesa.
- 1.19 Entregar a los padres de familia las circulares que envía el colegio y las Asociaciones que coadyuven en el colegio.
- 1.20 Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
- 1.21 Abstenerse de usar, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.
- 1.22 Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga el colegio: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.
- 1.23 Abstenerse de agredir de cualquier forma, sea física, verbal, gestual, relacional y electrónicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, entendiéndose como (Art. 39 D. 1965):
- **Agresión Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.

## **2. En los actos religiosos.**

- 2.1. Comportarse adecuadamente cuando asiste a la Santa Misa y en todos los momentos en los que se haga oración.
- 2.2. Seguir las indicaciones del capellán o profesor a cargo.
- 2.3. Procurar un ambiente de silencio y de intimidad con Dios y consigo mismo.
- 2.4. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos del oratorio.
- 2.5. Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
- 2.6. Atender las indicaciones para el uso de los libros de la biblioteca del oratorio.

## **3. En la biblioteca.**

- 3.1. Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca.
- 3.2. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
- 3.3. Acatar las orientaciones de la persona a cargo de la biblioteca.
- 3.4. Utilizar un lenguaje respetuoso.
- 3.5. Cuidar los libros, periódicos, revistas y elementos para la lectura que están al servicio de la comunidad educativa, sin rayarlos ni maltratarlos.
- 3.6. Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca.
- 3.7. Devolver cumplidamente los libros de la biblioteca.
- 3.8. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.

## **4. En las instalaciones del Colegio.**

- 4.1. Comportarse adecuadamente en los pasillos, canchas y áreas comunes.

- 4.2. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
- 4.3. Hacer buen uso de las locaciones del colegio: canchas, coliseo, jardines, baños, entre otros.
- 4.4. Seguir las indicaciones de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
- 4.5. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
- 4.6. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los recursos materiales y didácticos, implementos deportivos y demás enseres del colegio.

## **5. En el comedor.**

- 5.1. Comportarse adecuadamente en el comedor.
- 5.2. Dar buen trato a las personas que atienden.
- 5.3. Organizarse en fila y respetar el turno de los compañeros.
- 5.4. Contribuir al aseo de las instalaciones, depositando en las canecas los sobrantes, los plásticos y papeles.
- 5.5. No desperdiciar los alimentos y darles un adecuado consumo intentando comer la totalidad de lo que se les sirva.
- 5.6. Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor de los estudiantes, evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez.
- 5.7. Bendecir y dar gracias por los alimentos.
- 5.8. No ingresar a las zonas restringidas.

## **6. En el bus escolar.**

- 6.1. Comportarse adecuadamente en la ruta del colegio.
- 6.2. Portar el uniforme completo y en forma adecuada durante todo el recorrido de la ruta escolar, tanto en el trayecto de venida al colegio como en el de regreso a casa.
- 6.3. Respetar a las personas responsables del transporte acatando las orientaciones y órdenes prudentes en la prevención y seguridad de todas las personas.

- 6.4. No ingerir alimentos ni bebidas dentro del bus escolar.
- 6.5. Usar un vocabulario decente.
- 6.6. Mantener el orden y el aseo.
- 6.7. Utilizar la ruta en los paraderos asignados y en el horario previsto.
- 6.8. Cambiar de ruta, paradero o usar otro medio de transporte sólo cuando hayan sido autorizados, por escrito, por parte de los padres o acudientes y por el funcionario del colegio.
- 6.9. Todo cambio de dirección debe ser notificado por escrito al jefe de transporte con antelación para poder hacer los cambios pertinentes y prever con las empresas transportadoras.

## **7. En los actos de Izada de Bandera.**

- 7.1. Entonar el Himno Nacional de la República de Colombia y los demás himnos con el debido respeto, asumiendo una postura adecuada y mostrando amor por la patria y las instituciones.
- 7.2. Participar activamente en los actos de izada de bandera.
- 7.3. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.

## **8. Con el uso del uniforme del colegio y la presentación personal.**

El uso del uniforme evita marcar diferencias sociales, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los padres, madres, acudientes y estudiantes deben acatar las indicaciones que da el colegio a cerca de los uniformes en momento de la matrícula. El colegio no se responsabiliza ni acepta las prendas que compren los padres, madres o acudientes y que no sean las indicadas en la lista de uniformes.

- 8.1 Portar el uniforme limpio, bien puesto, en buen estado y con los accesorios aceptados por la institución según las siguientes especificaciones:

### **Uniforme de diario**

**Mujeres:** Blusa blanca tipo camisero en tela dacrón, jardinera en tela a cuadros cuyo largo debe ser a mitad de rodilla. Las demás especificaciones se pueden consultar en secretaria.

**Hombres:** Camisa guayabera con escudo al lado izquierdo, dos bolsillos inferiores y 5 alforzas a cada lado por encima del bolsillo, espalda con 5 alforzas a cada lado, pantalón azul turquí valher, 5 pasadores, con pliegues, bota recta, bolsillos

delanteros sesgados, cremallera americana, bolsillos traseros internos y correa negra

### **Uniforme de gala**

**Mujeres:** Blusa en dacrón nacional, con gola de 4cm, cuello en entretela, manga estilo muñeca con puño, según modelo que se puede consultar en secretaria.

**Hombres:** Pantalón de diario y camisa manga larga blanca en dacrón con el escudo en el bolsillo, corbata unicolor azul turquí.

### **Uniforme de educación física**

#### **Mujeres y Hombres:**

#### **POLO**

Lanilla nativa de Coltejer, cuello y puño tejido en 4 hilos, fondo azul rey, blanco 7 mm, amarillo 3 mm, azul oscuro 7 mm, con pechera y 2 botones de presión plásticos, de color blanco.

#### **PANTALÓN**

Tela referencia universal LAFAYETTE color azul rey, 2 bolsillos laterales, forrado en lanilla INTI, caucho cordón 4 cm, con dobladillo y con caucho en la bota.

#### **PANTALONETA**

Tela referencia universal LAFAYETTE color azul rey, 2 bolsillos laterales, forrado en malla calzón, caucho cordón 4 cm

8.2 Los zapatos deben ser:

#### **Zapatos de Diario**

**Mujeres:** zapatos de diario tipo Smith, color negro referencia 109, cordón negro blanco y estar limpios permanentemente.

**Hombres:** zapatos negros en cuero, cordón negro, Smith referencia 150 y estar limpios permanentemente.

#### **Zapatos de Educación Física**

Zapatos blancos en cuero, cordón blanco, Smith referencia 433 y estar limpios permanentemente.

8.3 Las medias son:



**Mujeres:** medias blanca a mitad de pierna, según referencia entregada en secretaría del colegio.

**Hombre:** medias para uniforme de diario azul oscuro y para uniforme de educación física blancas, según referencia entregada en secretaría del colegio.

8.4 Los accesorios no deben ser objetos ajenos al uniforme (cachuchas, agujas, pearcing, tatuajes, narigueras) ya que afecten la presentación del mismo.

**Mujeres:**

Los accesorios para el cabello deben ser de tamaños pertinentes que no se conviertan en distractores para el proceso de aprendizaje de sus compañeros y compañeras y sus colores deben ser blancos, azul oscuro o negros.

Los aretes deben ser pequeños.

Las manilla permitida es la institucional o la de Colombia.

**Hombres:**

Las manilla permitida es la institucional o la de Colombia.

8.5 El uso de gafas se limita a aquellas que sean por prescripción médica.

8.6 El uso de la sudadera sólo se permitirá en los días que haya clase de educación física o actividades deportivas.

## **9. Comportamiento dentro del Aula de Clase.**

9.1 Tratar a los Profesores y a sus compañeros con el respeto que ellos se merecen por su dignidad humana y en virtud de la labor que realizan.

9.2 Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades del aula: explicaciones de los Profesores, trabajos en grupo e individuales, lecturas (orales y mentales), empleo de textos, uso de dispositivos electrónicos para la producción intelectual.

9.3 Cuidar el mobiliario del aula.

9.4 Salir del aula solamente con permiso del Profesor.

9.5 Ingerir alimentos, siempre, fuera del salón de clase y/o en los lugares y horarios asignados para tal fin.

9.6 Practicar juegos fuera de los salones de clase, empleando para ello los lugares determinados por la Institución para este fin y en los horarios establecidos.

## **10. En cuanto a la presentación personal tener en cuenta las siguientes normas:**

10.1 Está permitido presentarse al colegio sin accesorios tales como collares, pulseras, aretes, anillos, manillas, guantes, cachuchas, pañoletas o piercing en cualquier parte del cuerpo.

10.2 Sólo se permite usar gafas con prescripción médica, no como adorno.

10.3 El cabello debe estar limpio y bien peinado, sin tinturas y con un corte moderado, tanto en lo corto como en lo largo.

10.4 Los estudiantes deben estar bien afeitados.

## **11. Uso de la red de internet y los equipos conectados a ella.**

En cuanto al empleo de la red y los equipos se deben atender a las siguientes normas:

11.1 Emplear la red de internet y los dispositivos institucionales con fines de aprendizaje de los conocimientos, por ello, entra, visualizar y /o descargar información que este en línea contraria a los principios formativos de Aspaen.

11.2 Durante su estadía en el Colegio o en las actividades externas que éste propicie, evitar el uso de sus dispositivos electrónicos, planes de voz, texto y de datos de orden personal en actividades que no sean de aprendizaje.

11.3 Emplear correctamente sus dispositivos electrónicos, planes de voz, texto y de datos de orden personal, evitando acciones que se relaciones con afectar a otra persona o propiciar la violencia.

11.4 Mantener una posición ética, coherente y respetuosa con las personas de la comunidad educativa, tanto en la realidad virtual como en la física.

11.5 Favorecer siempre el respeto por las personas, sus derechos, su imagen y su buen nombre tanto en entornos virtuales como en la cotidianidad física.

11.6 Con su actitud y comportamiento, prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios.

### **CAPITULO III**

#### **TIPOS DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES**

##### **Artículo 9. Tipos de estímulos y reconocimientos.**

1. Reconocimiento en la participación destacada en actividades académicas, artísticas, recreativas, deportivas y aspectos convivenciales.
2. Representar al curso y/o a la institución en actividades recreativas, culturales, deportivas, etc.
3. Reconocimiento verbal en público.
4. Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
5. Asignación de monitorías.
6. Los estipulados en lo referente al sistema de evaluación de los estudiantes.
7. Condecoraciones internas, las estipuladas en el sistema de evaluación del estudiante.
8. Condecoraciones externas, se divulgaran en medios de comunicación internas y externas.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES**

Los educadores del colegio Luis López de Mesa, se rigen por lo estipulado en su contrato laboral (Régimen Laboral Colombiano), funciones del docente de la institución y los lineamientos de la Ley General de Educación (ley 115 de 1994).

##### **Artículo 10. Derechos de los docentes.**

Como miembros de la comunidad educativa del colegio Luis López de Mesa, se hace énfasis en los siguientes derechos:

1. Laborar en un ambiente armónico siendo respetado y escuchado dignamente por toda la comunidad educativa.
2. Ser elegido para los diferentes entes de representación del colegio.
3. Ser respetado en el ejercicio de su clase, conservando los principios pedagógicos, formativos, disciplinarios, académicos, éticos, morales y filosóficos fundamentales de la Institución Educativa.

4. Recibir información oportuna, capacitación y los elementos necesarios para el efectivo desempeño de su labor docente.
5. Recibir orientación pedagógica, formativa y científica.
6. Ser escuchado en sus inquietudes y descargos.
7. Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso. Mínimo una vez al año.

#### **Artículo 11. Deberes de los docentes.**

Como miembros de la comunidad educativa del colegio Luis López de Mesa, se hace énfasis en los siguientes deberes:

1. Vivenciar con la comunidad educativa la misión, la visión, principios y valores del colegio Luis López de Mesa.
2. Desempeñar sus funciones de docente con idoneidad, ética y puntualidad.
3. Recibir e implantar el Plan de Formación determinado por el colegio.
4. Apoyar cada uno de los componentes del proyecto educativo institucional.
5. Promover la participación en el plan de formación espiritual determinado por el colegio.
6. Elaborar planes de estudio, proyectos de aula, logros, planes de clase, evaluaciones y recuperaciones.
7. Presentar informes de seguimiento valorativo de los estudiantes.
8. Tratar con amabilidad a cualquier miembro de la comunidad educativa, siendo modelo de justicia, sencillez y respeto.
9. Promover el sentido de pertenencia a la institución, reflejando siempre un comportamiento congruente con su filosofía y principios fundamentales, siendo un ejemplo de vida.
10. Informar, con objetividad, cualquier irregularidad que se esté presentando con las personas que tiene a su cargo.
11. Estar actualizado en los temas referentes a las asignaturas que orienta, así como del manual de convivencia, del PEI y de la legislación educativa.
12. Evitar la conformación y/o participación de grupos en redes sociales, blogs, chats y mensajería con Padres de Familia y especialmente estudiantes. Sólo empleará los

espacios (físicos y virtuales) definidos por el Colegio y el nivel de los mismos con intencionalidad formativa.

13. Desde su discurso y actuar, velar y orientar a sus estudiantes para que comprendan e incorporen una correcta postura ética responsable frente a su propia vida, la de los demás y el entorno, principalmente al apoyar todo tipo de acciones encaminadas a prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

Al suscribirse el contrato de prestación de servicios educativos por parte de los padres del estudiante, estos adquieren derechos y contraen obligaciones así:

#### **Artículo 12. Derechos de los padres de familia o acudientes.**

1. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
2. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del colegio;
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional;
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
6. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
7. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

8. Exigir del colegio una excelente calidad de educación y en general el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
9. Confiar al colegio la formación integral de sus hijos y esperar que la institución responda a esa confianza.
10. Solicitar y recibir reportes sobre el desempeño de sus hijos o representados.
11. Derecho a postularse para los cargos de representación que prevean las leyes o los reglamentos, siempre y cuando cumpla los deberes expresados a continuación y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

### **Artículo 13. Deberes de los padres de familia o acudientes.**

Para un desarrollo adecuado y normal, los niños y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar, armónico y estable. Siendo los padres de familia los principales artífices en la educación de sus hijos, son por el mismo hecho los primeros y principales responsables de la misma. De ello se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijos y al colegio, en el que delegan parte de sus responsabilidades.

Para una mejor eficacia en la formación y educación de los estudiantes, entre las muchas obligaciones que les corresponden a los padres de familia, resaltamos las siguientes:

1. Respetar la filosofía y estilo educativo del Colegio Luis López de Mesa, y siendo consecuente con ellos, abstenerse de hacer comentarios y juicios a quien no corresponda sobre situaciones reales o ficticias que atentan contra el buen nombre y el prestigio del Colegio y por ende el de sus hijos.
2. Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, a la vez que modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanente de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realizan en su ausencia.
3. Prestar colaboración en sus relaciones con las directivas y Profesores para que el Colegio cumpla en mejor forma con los objetivos propuestos.
4. Como matrimonio, mantener una comunicación, cordial, suficiente y presencial (en entrevistas y reuniones) con las Directivas, con los Profesores y Directores De Curso, para coordinación de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de la formación de su(s) hijo(s), atendiendo el conducto regular consagrado en el capítulo VI del presente manual.

5. Evitar y conformación de grupos en redes sociales, blogs, chats y mensajería con personal del Colegio y especialmente estudiantes, puesto que la intencionalidad formativa requiere que cada cual guarde su rol y así de manera prudencial se apoye mutuamente la formación.
6. Informarse al comienzo del curso del calendario, horarios y fechas de reunión, entrega de boletines, horario de atención de los Profesores, etc., y personalmente reclamar el boletín de calificaciones en la fecha y hora que programe el Colegio.
7. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
8. Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones en la entidad bancaria que decida el operador del colegio, firmando los documentos requeridos, como cartas de autorización para ser investigada la capacidad de crédito, pagarés, etc; de lo contrario, se configurará incumplimiento esencial, conformándose por lo tanto causal de terminación del contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula, quedando facultado el colegio para no renovar el mencionado contrato.
9. Es obligatorio tanto para el padre y madre de familia, como para los acudientes, asistir a las reuniones colectivas o individuales, que para los efectos el colegio cite; de lo contrario, se configurará incumplimiento esencial, conformándose por lo tanto causal de terminación del contrato de prestación de servicios que renueva cada año en el momento de la matrícula, quedando facultado el colegio para no renovar el mencionado contrato.
10. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia.
12. Revisar a diario el portal virtual y la agenda del estudiante y facilitar la vía más expedita para la comunicación con el colegio.
13. Apoyar los proyectos que busquen mejorar los procesos educativos.
14. Proporcionar a su hijo los útiles, libros, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas, con las características exigidas por la Institución Educativa. Asimismo, revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.
15. Abstenerse de frecuentar los salones de clase, laboratorios y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos, sin la debida autorización.

16. Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos. En el caso de las excusas, éstas deben presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes al reincorporarse a las actividades escolares. Para los permisos, enviar la solicitud en las horas de la mañana.
17. Responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos al colegio, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
18. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
19. Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del colegio y las orientaciones pedagógicas de los directivos y docentes.
20. Abstenerse de facilitar a los estudiantes los vehículos para que, conducidos por ellos, se utilicen como medio de transporte al colegio.
21. Poner reglas claras y estar pendientes del manejo que sus hijos hacen del internet, las redes sociales, por los riesgos a los que se exponen; especialmente cuando se les da dispositivos electrónicos con planes abiertos (voz-mensajería-datos).
22. Apoyar los procesos institucionales y locales para la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965 de 2013)
23. Participar en los cargos que proponen las normas nacionales, siempre y cuando cumpla los deberes de Padres expresados en el presente Manual y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.
24. Velar y orientar a sus hijos para que comprendan e incorporen una correcta postura ética responsable frente a su propia vida, la de los demás y el entorno, principalmente al apoyar todo tipo de acciones encaminadas a prevenir la violencia escolar (Decreto 1965 de 2013) en cualquiera que sea sus manifestaciones y escenarios

## **PARÁGRAFO**

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizado.



## **CAPÍTULO VI**

### **EL CONDUCTO REGULAR**

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta, a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

#### **Artículo 14. Para la solución de situaciones actitudinales, convivencia o comportamentales:**

1. Con el Docente respectivo.
2. Con el Director de Curso
3. Con el Coordinador de Nivel respectivo.
4. Con el Coordinador Académico
5. Con el Rector.
6. Con el Comité Directivo.
7. Con el Consejo Directivo.

#### **PARÁGRAFO:**

Se configura el Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el (Decreto 1965 de 2013), sus integrantes (art 23), su manual, procedimientos y cronograma (ver anexo), para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, para la formación de la ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención /mitigación de la violencia escolar.

#### **Artículo 15. Para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de los estudiantes en sus evaluaciones y desempeños:**

1. Con el Docente de la asignatura
2. Con el Director de Curso (o)
3. Con el Jefe de área
4. Con el Coordinador de nivel
5. Con el Coordinador Académico
6. Con el Consejo Académico (primera instancia)
7. Con el Comité Directivo (segunda instancia)
8. Con el Consejo Directivo

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Para las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito al docente de la asignatura y en caso de recurrir a las siguientes instancias hacerse también por escrito aportando pruebas. Para aportes y sugerencias de los

estudiantes, deberá hacerse por intermedio del vocero de curso, el personero de estudiantes o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, siguiendo el paso correspondiente.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

**El Consejo Académico** se propone como la instancia, para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes y/o los padres de familia en relación con la evaluación en cada periodo académico. Los casos que el Consejo Académico no resuelva se remitirán al Comité Directivo y de éste al Consejo Directivo, si fuese necesario.

Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y aportando pruebas a partir de la segunda instancia y siguiendo el conducto regular.

#### **PARÁGRAFO TERCERO:**

**La Comisión de Promoción** será la instancia a la que se debe acudir en caso de reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este manual.

#### **Artículo 16.**

Si el recurso es presentado frente a una decisión adoptada por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que es el máximo órgano del Colegio y no existe una instancia superior, será el mismo Consejo Directivo quien lo decida. Dicha decisión será definitiva y no procederán más recursos.

### ***CAPÍTULO VII***

#### ***FALTAS DE LOS ESTUDIANTES A LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA***

Se califican como faltas, todos aquellos comportamientos que desconozcan las obligaciones o deberes, que impiden el normal desarrollo de las actividades, o atenten contra los derechos de sus semejantes, ya sean cometidos dentro o fuera de la institución.

#### **Artículo 17. De las faltas leves.**

Se consideran faltas leves:

1. Retardo injustificado para ingresar al colegio o al salón de clase.
2. Negligencia en el uso de la agenda, carné o material escolar, en el porte y cuidado de los objetos personales y del material escolar.
3. Asumir una actitud pasiva en las clases y/o actividades extra-académicas.

4. Permanecer dentro del aula durante los descansos.
5. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos.
6. Retener información a los padres.
7. Negligencia en la devolución de desprendibles firmados.
8. Traer juguetes, juegos de video, walkman, disc-man, I-Pods o radios.
9. Comerciar, hacer colectas o apuestas.
10. Presentar mal comportamiento en el comedor.
11. Usar el uniforme inadecuadamente dentro y fuera del colegio cuando lo porte y en horario extraescolar irrespetando los parámetros referentes a la presentación personal.
12. Incumplimiento de las normas de comportamiento.
13. La incorrecta utilización del teléfono celular en clase o actividad escolar.
14. Vender y comprar alimentos en el colegio sin la debida autorización.
15. Dañar involuntariamente los muebles, instalaciones o equipos del colegio o de otras instituciones en actividades externas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

También serán consideradas como Faltas Leves aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo I” según la definición establecida en el numeral 1 artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 33 del presente Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

En el caso de que un estudiante ocasione algún daño durante actividades internas y externas a la institución, este, y/o sus padres, y/o acudientes se hacen responsables del pago del daño.

**Artículo 18. De las faltas graves.**

Se consideran faltas graves todos aquellos comportamientos contra la ética, la moral y los valores que el colegio promueve en sus educandos y que resulten especialmente lesivos tanto para los infractores como para la institución. Estas faltas son las siguientes:

1. Reincidencia por tercera vez de una falta leve.

2. Reiterados retardos injustificados.
3. Inasistencia injustificada o negligencia en presentar excusa.
4. Presentar actitud de irrespeto en el desarrollo de las actividades programadas por la Institución Educativa.
5. Perturbar el normal desarrollo de las clases con indisciplina.
6. Incumplir con los compromisos académicos y/o irresponsabilidad frente a los planes de mejoramiento propuestos en las estrategias de atención al estudiante del sistema de evaluación y promoción de los estudiantes del colegio Luis López de Mesa. (S.E.P.A.)
7. Marginarse de los programas especiales organizados por el colegio con el fin de elevar el nivel académico.
8. Salir del salón sin autorización.
9. Emplear lenguaje vulgar o inadecuado.
10. Irrespetar a los miembros de la institución.
11. Participar en juegos violentos.
12. Desobedecer a los llamados de atención de los profesores.
13. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante.
14. Irrespetar la intimidad de las personas.
15. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos.
16. Presentar mal comportamiento en actividades extraescolares.
17. Entrar a sala de profesores y zonas de acceso restringido, sin la debida autorización.
18. Irrespetar las normas para el cuidado del medio ambiente, uso inadecuado del medio ambiente.
19. Reincidencia en el porte inadecuado del uniforme del colegio y de las normas de presentación personal.

20. Bajarse del bus escolar en sitio diferente al de su residencia sin autorización de los padres.
21. Comer o beber en el bus escolar.
22. Gesticular en forma inapropiada, arrojar basuras o comprar artículos por la ventanilla del bus escolar.
23. Fumar o portar cigarrillos en la Institución Educativa, en las actividades que esta programe, o mientras se porte el uniforme.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

En el caso de que un estudiante ocasione algún daño durante actividades internas y externas a la institución, este, y/o sus padres, y/o acudientes se hacen responsables del pago del daño.

**Artículo 19. De las faltas excesivamente graves.**

Se consideran faltas excesivamente graves aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la ética, la moral y los valores que el colegio promueve entre sus educandos y que atenten gravemente contra la integridad física y moral de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal, así como contra el prestigio y el buen nombre del colegio Luis López de Mesa.

1. Ingresar y/o salir del colegio sin autorización.
2. Utilizar el nombre del Colegio sin autorización para obtener beneficios personales.
3. Hacer fraude, copia, intento de copia, plagio en las evaluaciones o trabajos, colusión, adulteración de calificaciones o falsificación de firmas.
4. Atentar contra los derechos de autor al presentar trabajos escritos, documentos, videos, fotografías e ideas como propios sin hacer las debidas citas textuales o cualquier forma de
5. Dañar intencionalmente los muebles, enseres e instalaciones o equipos del Colegio, de los miembros de la comunidad educativa y de terceros en actividades organizadas por el colegio.
6. Las lesiones personales por conductas dolosas causadas a compañeros, Profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones del plantel o en actividades programadas en otros lugares

7. Agresión escolar que afecte negativamente a otro miembro de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Art. 39 D. 1965)
- a. Agresión Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. Agresión Verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. Agresión Gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. Agresión Relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - e. Agresión Electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quién los envía.
  - f. Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medio electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (ADN 20-Nov)
  - g. Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (ADN 20-Nov)
  - h. Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de

desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (ADN 20-Nov)

- i. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (ADN 20-Nov)
8. El hurto o el robo.
9. Participar en riñas, saboteos y protestas violentas.
10. Llegar al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.
11. Llevar cualquier tipo de material pornográfico al Colegio o a las actividades programadas por éste
12. Hacer un uso indebido de Internet para consultar páginas de contenido pornográfico, violentas o satánicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:**

También serán consideradas como Faltas Excesivamente Graves aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo II” según las definiciones establecidas en los numerales 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 32 del presente Manual de Convivencia. (ADN 20-Nov)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**

En el caso de que un estudiante ocasione algún daño durante actividades internas y externas a la institución, este y/o sus padres y/o acudientes se hacen responsables del pago del daño.

## **CAPÍTULO VIII**

### **MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PEDAGÓGICOS CORRECTIVO-FORMATIVOS PARA LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES**

Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que éste se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, y las buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia del debido proceso.

Es por esto, que las medidas que se establecen se orientan a que el estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho al estudio que tiene él mismo y sus compañeros, así como la disciplina base de una correcta formación y del funcionamiento del colegio; igualmente se pretende garantizar el respeto a alumnos, profesores, empleados y directivos del colegio; en cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a claros principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

Toda medida correctiva-formativa y sus procedimientos serán conocidos y analizados por Comité Escolar de Convivencia según lo previsto en el la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 para generar acciones contextualizadas al entorno del Colegio Luis López de Mesa para propiciar la sana Convivencia Escolar, la Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este comité está exento de ser un órgano decisor o estancia sancionatoria.

#### **Artículo 20. Medidas correctivo-formativas.**

Las medidas pedagógicas establecidas son las siguientes:

1. **Amonestación Verbal.** Se hará cuando el estudiante cometa una falta leve; debe hacerla el Director de Grupo con base en el informe de la persona que presencié la falta y debe dejar constancia en el observador del estudiante, firmada por éste y el Director de Grupo.
2. **Amonestación Escrita por el Director de Curso.** Se hará cuando el estudiante incurra en una falta leve cometida por tercera vez. debe hacerla el Director de Curso con base en el informe de la persona que presencié la falta; hará la anotación en el observador del estudiante y citará a una entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador del estudiante con las respectivas firmas de enterado.
3. **Amonestación Escrita por el Coordinador de Nivel.** Tendrá lugar cuando el estudiante cometa una falta grave y/o se le hayan acumulado dos amonestaciones



escritas por el director de grupo. En este caso el Director de Curso deberá hacer la anotación en el Observador del Alumno firmada por el estudiante, el Director de Curso y el Coordinador de Nivel quien la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador con las respectivas firmas.

4. **Permanencia Condicional.** Habrá lugar a esta medida y por ende, la pérdida de cupo para el siguiente año lectivo, cuando el estudiante incurra en una falta excesivamente grave y/o cuando el alumno incurra en una conducta que amerite amonestación escrita por el coordinador de nivel, y en el observador del alumno aparezca ya impuesta una medida de la misma naturaleza. El coordinador de nivel hará la anotación en el observador del alumno firmada por el estudiante, el coordinador de nivel y el Director Académico, quién la impondrá y citará a entrevista a los padres de familia. El acta de dicha entrevista se anexará al observador.

Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la pérdida del cupo. El Director Académico comunicará la decisión.

Para los estudiantes de 11° esta medida, al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia de graduación, de acuerdo con las disposiciones del numeral 7 del presente artículo. Igualmente, si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Comité Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación.

El Director Académico comunicará la decisión.

5. **Expulsión del alumno de la Institución.** Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos al estudiante que incurra en las siguientes conductas:
  - 5.1. Toda conducta que conforme al Código Penal Colombiano y al código de la infancia Ley 1098/06 sea tipificada como delito.
  - 5.2. Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al colegio.
  - 5.3. Realizar o intentar relaciones sexuales, heterosexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del colegio o en las actividades que el colegio realice fuera de las instalaciones.
  - 5.4. Reincidencia en el porte de cualquier publicación pornográfica o inmoral en las instalaciones del colegio, en el transporte escolar o en las actividades que éste programe.
  - 5.5. Portar armas o artefactos que puedan atentar contra la vida de los demás, contra la estructura o los bienes de la institución.
  - 5.6. Agredir física, verbal o moralmente a otro(s) miembro(s) de la comunidad educativa.

- 5.7. Usar, portar, vender, comprar, o regalar licor, fármaco-dependientes o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
- 5.8. Cometer una falta grave, ó excesivamente grave, encontrándose con permanencia condicional.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

También serán consideradas como causal de expulsión todas aquellas situaciones que se enmarquen como “Situaciones Tipo III” según las definiciones establecidas en los numerales 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y en el artículo 32 del presente Manual de Convivencia.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO**

Esta medida la impondrá el Consejo Directivo, luego del estudio del caso en el Comité Directivo, dejando constancia para su inclusión en el Observador del Alumno. Será notificada al estudiante y a la familia por el Rector.

6. **Pérdida de cupo para el próximo período académico (año lectivo).** Se establece esta medida de pérdida de cupo para el próximo período académico, por lo que no se permitirá la renovación del contrato de prestación de servicios educativos a través de la matrícula, al estudiante que se encuentre en las siguientes circunstancias:
  - 6.1. El estudiante que presente pérdida de año dos veces durante su vida escolar en el colegio de manera consecutiva o no, pierde el cupo. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesario, de acuerdo con el estilo educativo del colegio.
  - 6.2. Todo estudiante que presente ausencias injustificadas del veinte por ciento (20% o más) de la intensidad horaria.
  - 6.3. Cuando los padres o acudientes de los alumnos presenten un cincuenta por ciento (50%) de ausencia a las reuniones o citaciones de padres de familia.
  - 6.4. Todo estudiante que se le mantenga o reitere la permanencia condicional al final del año.
  - 6.5. Perderá el derecho a ser matriculado el alumno que, llegado el momento de firmar el nuevo contrato de prestación de servicios educativos, a través del proceso de matrícula para el siguiente año lectivo, no se encuentre a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones para con el colegio.
  - 6.6. El colegio puede determinar la no continuidad de un estudiante si durante tres periodos, del año académico, mantiene desempeño actitudinal bajo, aunque haya sido promovido por su desempeño académico. El Consejo Directivo revisará los casos que juzgue necesario, de acuerdo con el estilo educativo del colegio.

Esta medida será impuesta por el Comité Directivo, previo estudio en el Consejo Directivo.

### **PARÁGRAFO TERCERO**

**No Proclamación en Ceremonia de Graduación.** Tendrá lugar esta medida cuando el estudiante de undécimo grado, al terminar el año lectivo, esté con Permanencia Condicional; en este caso se graduará individualmente. Esta medida será impuesta por el Consejo Directivo. Si durante el resto del año el estudiante mejora sustancialmente su comportamiento, el Consejo Directivo podrá levantar la parte de la sanción referente a la no proclamación en ceremonia de graduación. El Coordinador Académico comunicará la decisión.

### **PARÁGRAFO CUARTO:**

En el caso de que un estudiante ocasione algún daño durante actividades internas y externas a la institución, este y/o sus padres y/o acudientes se hacen responsables del pago del daño.

### **Artículo 21. Procedimientos Pedagógicos Correctivo-Formativos.**

Los procedimientos pedagógicos que se deben emplear como parte del proceso de Formación Personal de un alumno que comete faltas (errores) y manifiesta comportamientos inaceptables.

Estos procedimientos, mensualmente serán conocidos por el Comité Escolar de Convivencia según su competencia, para su análisis y recomendaciones.

Los procedimientos-pedagógicos establecidos para el Colegio Luis López de Mesa planteados como la secuencia a realizar para favorecer el proceso de formación del estudiante, están acordes al Proyecto Educativo y por ello, las personas adultas que en algún momento deban intervenir siempre actuarán formativamente, sea para atender faltas leves, graves, excesivamente graves y/o expulsiones.

#### **1. Diálogo.**

El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuicios es la base de la rectificación de las faltas (errores) y solución de conflictos entre los miembros de esta comunidad educativa. Por lo tanto, el estudiante que comete una falta tiene el deber de reconocerla y, así mismo, el derecho a que sus justificaciones sean escuchadas.

#### **2. Presentación de descargos.**

El rendir descargos es un derecho de los estudiantes que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, excesivamente grave o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán verbalmente ante quien le correspondería imponer la medida

correctivo-formativa; si el estudiante lo desea y así lo manifiesta, los podrá presentar por escrito al día siguiente, ciñéndose al hecho en cuestión. Igualmente, el profesor podrá solicitar que los descargos se hagan por escrito.

### **3. Análisis de la falta.**

Es una fase donde el Profesor vinculado y/o el Director de Curso del estudiantes identifican si es de carácter actitudinal (art 14) o académico (art 15) e informan a las Directivas para proceder.

Con la información recolectada hasta este punto, el Director Académico con el Director de Orientación y en casos de más incidencia el Rector, precisan:

- a. El tipo de falta según los artículos 17-18-19 (leve, grave, excesivamente grave y/o expulsión).
- b. La instancia donde se atiende el proceso correctivo-formativo según el caso (art 14 o 15)
- c. La medida correctiva-formativa a seguir.
- d. El tiempo límite para proceder.

### **4. Imposición de la medida correctiva-formativa y anotación en el Observador del Alumno.**

Cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta por parte de un estudiante, el Profesor o Directivo a quien le corresponda imponer la medida correctiva-formativa (según art.14 o 15), después de haber escuchado y/o leído los descargos del estudiante así como los informes de Profesores, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos, si considera que hay mérito, impondrá inmediatamente la medida correctiva-formativa como lo indica el presente Manual, haciendo la anotación en el Observador del estudiante.

Para la imposición de las medidas correctiva-formativas, a quien le corresponda imponerla deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que ésta acarrea, la forma de comunicar la sanción (verbal, escrita o entrevista) al estudiante y a la familia dependiendo de la gravedad de la misma y la aclaración de que el estudiante con su familia tiene el derecho para presentar por escrito el recurso de apelación contra dicha medida, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir del momento en que se anota y se le notifica la medida. Si no se interpone el recurso dentro de dicho término, la medida correctiva-formativa quedará en firme, y así se consignará en el Observador del estudiante; esta anotación siempre llevará las respectivas firmas del alumno y las familias.

Si se presenta el recurso de apelación (descrito a continuación), y el superior jerárquico considera, después del respectivo estudio del recurso, que se mantienen los méritos para imponer la medida correctiva-formativa, la confirmará, y se consignará debidamente firmada en el Observador del estudiante.

En los dos eventos anteriores, se le entregará al estudiante el respectivo formato junto con la citación a entrevista de los Padres de Familia o acudientes cuando la falta es grave, excesivamente grave o una que da mérito para imponer una medida más drástica, y también cuando el Profesor o directivo lo considere conveniente para el estudiante. En esta entrevista el alumno deberá hacer un compromiso de cambio positivo en su comportamiento, que quedará por escrito.

En caso de que al estudiar el recurso presentado, se considere que no existen méritos suficientes para imponer la medida correctiva-formativa, se levantará la medida impuesta y así se consignará en el Observador del alumno, con lo cual el estudiante quedará exonerado de toda responsabilidad.

#### **PARÁGRAFO PRIMERO:**

En el Observador se dejará constancia de toda falta, sin importar su levedad o gravedad, así como de las cosas positivas del estudiante. El observador debe diligenciarse en forma responsable y permanecerá al cuidado y manejo del Director de Curso. El Profesor que anote una falta grave debe informar verbalmente al Director de Curso al que pertenece el estudiante.

#### **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Consecuencias unidas a las sanciones:

- a. El estudiante que sea sancionado podrá recibir reconocimientos específicos por méritos propios diferentes a aquellos por cuyo incumplimiento se le sancionó.
- b. De ser sancionado no podrá, durante la vigencia de la sanción:
  - Beneficiarse de las becas que ofrece el Colegio.
  - Ser elegido en cualquier representación estudiantil.

### **5. Comunicación con los Padres de Familia.**

Como criterio general en el Colegio Luis López de Mesa se citan a entrevista a los Padres de Familia el mínimo de una (1) vez por periodo, independiente de la entrega de informes para conversar sobre el proceso formativo de los alumnos.

Ahora bien, cuando un estudiante incurre en una falta y ya se ha establecido la sanción correspondiente, se establecerá comunicación inmediata con los padres para hacer oficial la decisión.

La comunicación con los Padres (presencial, y frecuente) del alumno que reincide en faltas leves sin mejorar el comportamiento a pesar del seguimiento realizado, cuando ha cometido faltas calificadas como graves, excesivamente graves o que acarreen una medida más drástica, o que presente bajo rendimiento académico en una o más áreas, es fundamental para el proceso de formación del estudiante.

Por lo tanto, es **obligación de los Padres asistir a todas las reuniones** de entrega de informes académicos bimestrales y a las demás citaciones, donde se les informará sobre el rendimiento académico y comportamental escolar de su hijo.

#### **PARÁGRAFO:**

Habrán sanciones, como en el caso de algunas faltas leves, que no ameritan citación a los padres a entrevista para comunicar la situación y las sanciones, por tanto se maneja con el estudiante pero el Director de Curso le comunicará a la familia la situación

#### **6. Ejecución de la sanción:**

Una vez se ha procedido con los pasos anteriores y se ha registrado correctamente la situación en el observador del estudiante, se procederá a cumplir la sanción correspondiente.

Esta sanción sólo se aplaza cuando el estudiante y su familia presentan un recurso de apelación.

#### **7. Recursos.**

Sobre toda medida correctiva-formativa, cabe el recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien imponga la medida. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Medida al alumno. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme.

Esto debe quedar por escrito en el observador del estudiante.

Si el recurso es presentado frente a una decisión adoptada por el Consejo Directivo, teniendo en cuenta que es el máximo órgano del Colegio y no existe una instancia superior, será el mismo Consejo Directivo quien decida el recurso y la decisión frente a dicho recurso será definitiva y no procederán más recursos.

#### **PARÁGRAFO**

#### **Apoyo psicopedagógico.**

El apoyo psicopedagógico es un derecho de los estudiantes, al cual se accede por diferentes vías:

- Por solicitud directa de los Padres o del Estudiante.
- Por remisión por el Director de Curso o del Preceptor.
- Por remisión por el Coordinador de Nivel y/o El Director Académico.
- Por remisión del Consejo Académico.
- Por remisión de cualquier miembro del Comité Directivo.
- Por remisión del Rector.
- Por remisión del Comité Escolar de Convivencia.
- Por remisión del Comité Directivo.
- Por remisión del Consejo Directivo.

**Apoyo especializado:** En caso de detectar escenarios que ameriten tratamientos o terapias especializadas, el Colegio informará y documentará la situación a los Padres de Familia para que busquen el apoyo externo pertinente con la dificultad encontrada en su hijo.

## ***CAPÍTULO IX*** ***GOBIERNO ESCOLAR***

Conforman el gobierno escolar del colegio Luis López de Mesa: el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector. (y lo dispuesto por la Dirección Nacional de ASPAEN)

### **Artículo 22: Consejo Directivo.**

1. El Consejo Directivo está conformado por:

- a. El Director Administrativo y Financiero.
- b. El Rector, quien lo preside.
- c. Un coordinador de nivel.
- d. Un Representante del Consejo de padres.
- e. Un Representante de la Asociación de padres.
- f. Dos Representante del Personal Docente.
- g. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- h. El Representante de ex alumnos.
- i. El Representante del sector Productivo y de la comunidad.

2. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Velar por la promoción y fortalecimiento de la formación de acuerdo a los principios de Aspaen, lo mismo que cuidar del ejercicio de los derechos humanos.
- b. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad, y las que la ley indique.
- c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del plantel educativo.
- d. Adoptar, actualizar, revisar, modificar y aprobar el manual de convivencia de la institución, según normas vigentes.

- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
- g. Recomendar criterios de participación de la institución en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h. Promover intercambios de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- i. Aprobar los costos educativos para el año lectivo.
- j. El Consejo Directivo sesionará una vez al mes.

### **PARÁGRAFO:**

Con el objeto de tener un seguimiento más cercano, diario, de la marcha y funcionamiento del Colegio Luis López de Mesa, el Consejo Directivo, tiene un Comité Directivo que se reúne cada semana de manera ordinaria, y cada vez que el Rector lo solicite de manera extraordinaria.

Forman parte del Comité Directivo de

- El Rector, quien lo preside.
- El Coordinador Académico.
- Los Coordinadores de nivel
- El Director Administrativo y Financiero.

### **Artículo 23. Consejo académico**

#### **1. Conformación**

El Consejo Académico está integrado por:

- El Rector quien lo preside,
- El Coordinador Académico,
- Los Coordinadores de nivel
- Los Jefes de Área.

#### **2. Funciones**

Son funciones del Consejo Académico:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional.



- e. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

**PARAGRAFO:**

**Comisión De Evaluación y Promoción**

**1. Conformación**

La Comisión de Promoción mencionada en el anterior artículo estará conformada por:

- El Rector, quien la preside.
- El Coordinador Académico.
- El Psicólogo.
- El Coordinador de Nivel.
- Los Jefes de Área.
- El Director de Curso.
- Un padre de Familia.

**2. Funciones**

Teniendo en cuenta fundamentalmente, la integralidad del estudiante y la legislación vigente en torno al Enfoque de Inclusión, será la instancia para las reclamaciones al final del año escolar, cuando se define la promoción del grado.

La comisión de promoción se reunirá al final del año académico y determinará la promoción o no promoción de los estudiantes teniendo en cuenta:

- Los resultados académicos cuantitativos.
- El informe de asistencia del estudiante.
- El informe del Director de Curso y el preceptor.
- De ser necesaria la sustentación del informe del docente de los resultados académicos.
- Y todo aquello que la Comisión de Evaluación Promoción determine considere oportuno para determinar la promoción del estudiante.

**PARÁGRAFO:**

En la Comisión de Evaluación y Promoción, y teniendo en cuenta que la participación de los Padres en los Colegios es un espacio que se ha ganado en los últimos años, se incluye dentro de la Comisión de Evaluación y Promoción un representante de los Padres de Familia.

Este representante se elegirá democráticamente y será un padre representante por grado que cumplirá con los siguientes requisitos: al menos un año de

antigüedad en la institución, ser propositivo, comprender y compartir la filosofía institucional, que busque la verdad y que acepte la responsabilidad que representa participar en la comisión.

El padre seleccionado no participará en la comisión de su grado sino en la de otro, para que logre mantener la objetividad.

## **CAPÍTULO X ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA**

Conforman los órganos de participación educativa, de carácter consultivo, en el colegio Luis López de Mesa

Las Área Académicas.  
Los Equipos Docentes.  
El Consejo de Estudiantes.  
Los Comités de Curso.  
Las Asambleas de Curso.  
La Asociación de Exalumnos.  
Personería Estudiantil.

Legales.

La Asamblea de Padres de Familia. (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).  
El Consejo de Padres de Familia. (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).  
La Asociación de Padres de Familia.  
El Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1965 de 2013)

A continuación se describen las características principales de cada uno de los órganos de participación educativa:

### **Artículo 24. Equipos Técnicos:**

Está integrada por los Profesores que trabajan en una misma área, y lo preside uno de ellos, quien es el jefe de Área; sus funciones son:

1. Desarrollar altos niveles de competencia intelectual en los estudiantes, teniendo como referencia los estándares de cada año escolar.
2. Apoyar y dar cuenta de la formación actitudinal de los estudiantes desde sus clases.
3. Diseñar y ejecutar el Plan de Asignatura pertinente para alcanzar lo esperado en el punto anterior.
4. Ejecutar lo acordado en el Consejo Académico.

5. Velar por mantener en su área alto nivel académico con resultados comparables a nacional e internacionalmente.

Está integrada por los profesores que trabajan en una misma área, y lo preside uno de ellos, quien es el Jefe de Área; sus funciones son ejecutar lo acordado en el Consejo Académico y velar por mantener un alto nivel académico dentro de su área.

#### **Artículo 25. Equipos docentes:**

Están integrados por los profesores que dictan clases en un mismo curso. Lo preside el Director de Curso. Sus funciones son:

1. Velar por la unidad del Proyecto de Dirección de Curso propuesto a principio de año por su Director.
2. Mantener la unidad pedagógica en la formación integral de los alumnos.
3. Orientar las actividades de formación de cada curso.
4. Identificar los problemas académicos y disciplinarios de cada curso.
5. Fomentar la sana convivencia, el respeto de los derechos humanos, el ambiente de estudio, la vida espiritual, los escenarios culturales y de expresión estética de los alumnos.
6. Informar a los Padres de Familia sobre la marcha de cada alumno en los planes y procesos de los cursos.

#### **Artículo 26. Asamblea General de Padres de Familia:**

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del colegio Luis López de Mesa.

Son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

#### **Artículo 27. Consejo de Padres de Familia:**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

## 1. **Conformación:**

- a. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así consta en el presente Manual de Convivencia.
- b. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
- c. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector del establecimiento educativo convocará a los Padres de Familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres de Familia.
- d. La elección de los representantes de los Padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los Padres o de los Padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
- e. Debe reunirse obligatoriamente mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.

## 2. **Funciones:**

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los Padres de Familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

#### **Artículo 28. Comités de curso:**

En cada curso del colegio Luis López de Mesa existe un Comité de Curso, el cual es el máximo órgano colegiado por grupo, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Son condiciones para pertenecer al Comité de Curso:

- a) Ser buen estudiante, con calificaciones académicas desde el rango alto.
- b) Comportamiento ejemplar, con calificaciones actitudinales desde el rango alto.
- c) Compañerismo y espíritu de servicio
- d) Tener la disposición de pertenecer al Comité

Acerca de su conformación:

- a) Lo integrarán de 4 a 6 estudiantes y el director de curso
- b) Habrá comités de los cursos primero a Undécimo
- c) Se hará una reunión quincenal, en el descanso y el secretario llevará un acta de cada sesión, esta será firmada por el Director de Curso y el Secretario del Comité. El Director de Curso preside las reuniones.

Son algunas funciones del Comité de Curso:

- a. Se hará una reunión mensual, en uno de los descansos y el secretario llevará un acta de cada sesión, esta será firmada por el Director de Curso y el Secretario del Comité. Puede ocurrir que se reúna por convocatoria extraordinaria de quien lo preside.

- b. El Director de Curso preside las reuniones y asiste el preceptor.
- c. Elegir entre sus miembros a un vocero ante el consejo de Estudiantes.
- d. Ayudar a los compañeros en sus problemas académicos, de integración y personales.
- e. Respalda las decisiones del Director de Curso y ayudar en la ejecución del Plan de formación Integral.
- f. Fomentar el liderazgo en el curso, apoyando los valores y las buenas actitudes de los compañeros.

### **Artículo 29. Consejo Estudiantes:**

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

#### **1. Conformación:**

- a. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.
- b. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
- c. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

#### **2. Funciones:**

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

### **Artículo 30. Asociación de exalumnos:**

Esta Asociación está conformada por:

**Socios Fundadores.** Son socios fundadores quienes dieron nacimiento a la Asociación y suscribieron el acta de constitución.

**Socios Adherentes.** Son socios adherentes aquellos que cumpliendo con las normas de los presentes estatutos, sean aceptados como tales.

Para obtener la calidad de miembro adherente se requiere:

- ◆ Pertenecer a la Asociación de Exalumnos del colegio Luis López de Mesa.
- ◆ Diligenciar la correspondiente solicitud de ingreso, la cual debe ser aprobada por la Junta Directiva.
- ◆ Cancelar las cuotas de afiliación, fijadas por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Se entiende por exalumno a aquella persona que habiéndose matriculado en la Institución Educativa, deja de pertenecer a ella por algún motivo.

#### **Socios Especiales.**

Aquellas otras Personas naturales o jurídicas que fueron designadas como tales por la Asamblea General de la Asociación.

#### **Socios Honorarios.**

Son socios honorarios aquellas personas naturales, -exalumnos o no del colegio, o jurídicas que, habiéndose distinguido por sus actuaciones en Favor de la Asociación, sean nombradas como tales por la Junta Directiva.

#### **Derechos de la Asociación de Exalumnos:**

- ◆ Crear un clima favorable a las actividades educacionales en la institución.
- ◆ Presentar sugerencias para el mejoramiento continuo del PEI.
- ◆ Participar de las campañas y/o celebraciones realizadas por el colegio Luis López de Mesa.

#### **Deberes de la Asociación de Exalumnos:**

- ◆ Fomentar la buena imagen del Colegio.
- ◆ Involucrarse en el continuo mejoramiento de la institución.
- ◆ Promover los valores institucionales.
- ◆ Mantener un servicio de información de oportunidades profesionales y culturales para todos los estudiantes integrantes de la asociación.

### **Artículo 31. Personero.**

#### **1. Conformación:**

1. El Personero de los Estudiantes será un estudiante de 11<sup>o</sup> grado.

2. El Personero es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
3. El personero, junto con su Suplente, serán elegidos por votación popular mediante voto secreto, dentro de los primeros 30 días siguientes a la fecha de iniciación de clases en el primer semestre de cada año.

**2. Condiciones:**

- a. Las personas elegidas deben tener por lo menos dos años de vinculación con la institución.
- b. Tener un recorrido académico y actitudinal ejemplar y no tener sanciones vigentes.
- c. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

**3. Funciones:**

- a. Promover los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos cuando sientan lesionados sus derechos.
- c. Presentar ante el Director Académico las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Presentar proyectos que beneficien a los estudiantes en la formación académica y de convivencia.
- e. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

**Artículo 32. Comité Escolar de Convivencia.**

Será el organismo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.



## 1. **Conformación:**

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por (Art. 12 L. 1620):

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Personero Estudiantil.
- c. El Coordinador de Nivel.
- d. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- e. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- f. El Psicólogo
- g. Un (1) docente o persona que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **PARÁGRAFO**

En ausencia del Rector, presidirá la persona que lidera procesos o estrategias de convivencia.

## 2. **Funciones.**

El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones (Art. 13 L. 1620):

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del Colegio Luis López de Mesa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o directamente cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante siempre estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero del Colegio Luis López de Mesa.

- e. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar (protocolos) definido en el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Anexo. Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, y por ende deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar a las diferentes instancias del sistema nacional de convivencia, los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes. Sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria del presidente del Comité, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Art. 23 D. 1965).
- j. El quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, de los cuales uno deberá ser el del Rector (Art. 24 D. 1965).
- k. El Comité podrá llamar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Par. Art. 12 L. 1620)

### **3. Definiciones.**

Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por (Art. 39 D. 1965):

- a. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
- c. **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- d. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos
- i. **Acoso Escolar (Bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- j. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- l. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### 4. Tipos de Situaciones:

Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por (Num. 3 Art. 29 y Art. 40 D. 1965):

- a. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a éste tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - Que se presenten de manera repetida y sistemática.
  - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

## **5. Reglamento.**

El Comité Escolar de Convivencia elaborará su propio reglamento, el cual se anexa al presente Manual de Convivencia.

## **6. Protocolos de Atención.**

Según lo establecido en los artículos 29, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia seguirá los protocolos de atención de acuerdo al tipo de situación que se presente y que estarán especificados en el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia anexo al presente Manual de Convivencia.

# **CAPÍTULO XI**

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

### **Nota:**

Para una comprensión total sobre evaluación en el Colegio Luis López de Mesa, se recomienda a la comunidad educativa leer el documento Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Aspaen.

### **Artículo 33. Origen de la evaluación.**

Con base en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 y con el fin de mejorar el procedimiento de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del colegio Luis López de Mesa se presenta a la Comunidad Educativa El Sistema de Evaluación y Promoción De Los Estudiantes De Aspaen S.E.P.A. Aprobado por el Consejo Académico Nacional de Aspaen (CAN), El Comité Directivo de Aspaen y el Consejo Directivo del Colegio Luis López de Mesa de acuerdo con el procedimiento definido por el Decreto 1290 de 2009.

### **Artículo 34 Características fundamentales de S.E.P.A**

Atendiendo tanto al Decreto 1290 del año 2009 como al Proyecto educativo de Aspaen, se cuenta con el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Aspaen S.E.P.A. el cual se describe a partir de los siguientes elementos:

#### **1. ¿Cómo debe ser la evaluación?**

De acuerdo con el Enfoque Pedagógico de Aspaen, la evaluación debe ser: Continua- Integral- Sistemática- Flexible- Interpretativa- Participativa- Formativa- Inclusiva. La evaluación en ASPAEN es intencionalmente formativa porque evalúa los procesos académicos y el comportamiento actitudinal de cada estudiante integralmente y sólo por facilitar su lectura registra sus resultados en el boletín de notas de forma separada.

**2. ¿Cuáles son los criterios de evaluación y promoción del Colegio Luis López de Mesa?**

Los Criterios de Evaluación del colegio se complementan entre lo académico (cuantitativo y cualitativo) y lo actitudinal para lograr una valoración integral de los estudiantes.

**3. Evaluación académica:**

- a. **Cuantitativo:** Es la medición numérica del desempeño cualitativo de los estudiantes en el proceso de evaluación, va de uno (1.00) a siete (7.00) adecuada a la Escala de Valoración Nacional.
- b. **Cualitativo:** Se establece con base en unos descriptores que explican el desempeño del estudiante apoyados en la misma Escala de Valoración Nacional, teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos, el dominio de conceptos, la aplicación de la información, el análisis de los datos, la explicación y predicción de fenómenos, la resolución de problemas y la comunicación acertada, entre otras.

**4. Evaluación actitudinal:**

Describe la actitud del estudiante ante la responsabilidad que le exige su trabajo formativo, enmarcado siempre en la libertad con responsabilidad. Su valoración será concertada entre el docente y el estudiante en su proceso de autoevaluación-coevaluación y se hará de forma numérica para poder ubicar su resultado en la escala de valoración.

**5. ¿Cómo debe ser la autoevaluación?**

El proceso de autoevaluación desarrollado por el estudiante hará parte de la evaluación actitudinal y se realizará con los mismos descriptores usados por el docente. La autoevaluación busca que el estudiante tome conciencia de su proceso educativo, reconozca sus fortalezas e identifique sus falencias.

**6. ¿Cómo se realiza la evaluación actitudinal?**

En cada asignatura durante el periodo académico, se tendrán en cuenta los descriptores actitudinales para realizar la autoevaluación del estudiante y la coevaluación por parte del docente para llegar a una concertación o consenso de la nota actitudinal.

Para obtener la nota definitiva del periodo se promediarán las notas actitudinales de todas las asignaturas.

**7. ¿Cómo procede el Colegio en las evaluaciones censales?**

El operador determina que todos los estudiantes matriculados presentan las pruebas censales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en los grados que corresponda y que el Colegio colabora en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas. De igual manera, que inscribe a la totalidad de sus

estudiantes matriculados en el último grado para presentar las pruebas del ICFES Saber 11° en las fechas estipuladas para los respectivos calendarios.

**8. ¿Cuáles son los criterios del colegio Luis López de Mesa frente a la promoción?**

Es el reconocimiento al trabajo del estudiante que alcanza en todas las asignaturas, una nota no inferior a 4.50 (desempeño básico) y como consecuencia se le promueve al grado siguiente, al terminar el año escolar.

**9. La no promoción de un estudiante:**

- a. Se hará efectiva cuando el estudiante que no alcance una nota mínima de 4.50 en el promedio definitivo de tres o más áreas no será promovido.
- b. El estudiante que no alcance una nota mínima de 4.50 en el promedio definitivo en dos áreas contempladas en el Plan de Estudios, al finalizar el año académico, tendrá oportunidad de presentar una nivelación anual; los estudiantes de los grados noveno y décimo realizarán el Curso de Nivelación, cumpliendo con todo el rigor y exigencia que este tendrá. Su valoración final será el resultado de la nota del curso de nivelación según lo estipula el SEI. Si hay dudas de este proceso se podrá elevar la consulta a la Comisión de Promoción.
- c. El estudiante que pierde un área tendrá la oportunidad de realizar la nivelación anual, cumpliendo con todo el rigor y exigencia que este tendrá. Su valoración final será el resultado de la nota del curso de nivelación según lo estipula el SEI. Si hay dudas de este proceso se podrá elevar la consulta a la Comisión de Promoción.
- d. El estudiante que haya dejado de asistir a las actividades escolares en un promedio mayor al 20%, sin justificación y/o previa autorización de la Institución, no será promovido.

**PARÁGRAFO:**

En casos especiales (enfermedades prolongadas, representaciones deportivas nacionales o internacionales, ausencias por seguridad del estudiante, entre otras) se hará revisión en los órganos establecidos para la promoción.

**10. La promoción anticipada de los estudiantes:**

- a. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los Padres de Familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que cumpla con el estándar, reúna los requisitos necesarios en todas las asignaturas, presente una prueba en la que demuestre el manejo de las competencias (Prueba de admisión del grado al que será promovido) y tenga la madurez psicológica para desempeñarse satisfactoriamente en el curso siguiente.
- b. La decisión debe ser consignada en el acta del Consejo Directivo y si es positiva en el registro escolar.

**11. ¿Cuál es la escala de valoración?**

El Colegio Luis López de Mesa asume la Escala de Valoración Nacional definida por el MEN a través del Decreto 1290 de 2009 y la especifica con una escala numérica que va de acuerdo con el desempeño (académico y actitudinal) del estudiante.

<b>MEN</b>	<b>ASPAEN</b>
<b>ESCALA DE VALORACIÓN NACIONAL</b>	<b>ESCALA NUMÉRICA</b>
Desempeño Superior	6.50 - 7.00
Desempeño Alto	5.00 - 6.49
Desempeño Básico	4.50 - 4.99
Desempeño Bajo	1.00 –4.49

**12. ¿Cuáles son las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes?**

- a. **Acompañamiento individual del estudiante:** Es responsabilidad de cada docente en su asignatura quien debe reportar al Director de curso las acciones que está realizando para los refuerzos en el aula y/o en casa, dentro del periodo académico, con los estudiantes que lo requieren.

Por su parte el Director de Curso planea su equipo docente teniendo en cuenta los casos especiales de los estudiantes que han requerido refuerzo dentro del periodo académico y propone estrategias de seguimiento apoyado en el Docente de la asignatura, el departamento de psicología o en los Padres de Familia, entre otros.



- b. **Acciones de mejora:** Es una estrategia que se aplica durante los periodos académicos. El Profesor prestará atención para que los estudiantes con dificultades desarrollen un plan de apoyo de forma inmediata, como parte del continuo seguimiento realizado al estudiante durante el período.

La nota mínima debe ser de 4.50 para considerar que el estudiante alcanzó el desempeño básico.

c. **Cursos de nivelación:**

Es una estrategia que sólo se aplicará a los estudiantes de noveno y décimo grado al finalizar el año escolar. El estudiante que no alcance una nota mínima de 4.50 en la nota definitiva en una o dos áreas contempladas en el plan de estudios, al finalizar el año académico tendrá oportunidad de nivelar y recuperar para definir su promoción final.

El docente diseñará un programa de nivelación de acuerdo con las dificultades que presentó el estudiante, teniendo en cuenta lo esencial y lo que se requiere como prerrequisito para el siguiente año y realizará una tutoría personalizada para resolverle las dudas.

Estas nivelaciones se establecen de acuerdo al cronograma del colegio y son espacios de carácter obligatorio para el estudiante que lo requiera según los criterios de S.E.P.A.

**13. ¿Cuál es la periodicidad de entrega de informes a los Padres de Familia?**

La periodicidad de entrega de informes a los Padres de Familia se hará, al finalizar cada periodo académico y un informe al finalizar el año escolar. Cuando sea necesario en el transcurso del periodo académico el padre de Familia será citado para informarle del proceso del estudiante, de acuerdo con el informe parcial que el docente entregue al Director de Curso.

**Artículo 35. Certificaciones de estudio.**

Según el Decreto 1290 del 2009 en su artículo 17, se entiende por certificado de estudios lo siguiente:

“El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte.

Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos”.

## ***CAPÍTULO XII***

### ***DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA***

Con éstas se busca el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud.

#### **Artículo 36. Higiene personal.**

1. Bañarse diariamente.
2. Usar ropa limpia.
3. Hacer correcto uso de los servicios públicos proporcionados por el Colegio para el bienestar de los alumnos (agua, luz, baterías sanitarias).
4. No fumar en el colegio, en los alrededores del mismo, ni portando el uniforme o en las actividades programadas por este.
5. No ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución y mucho menos en los alrededores de la misma, portando el uniforme.
6. Realizar una correcta disposición de basuras y desechos teniendo en cuenta no arrojar basuras al piso, haciendo uso correcto de las canecas.
7. Participar en campañas preventivas organizadas por el colegio.
8. Un requisito para estudiar en el colegio Luis López de Mesa es presentar el certificado de vacunas. Así mismo, se exigirá valoración auditiva y oftalmológica y de aptitud física certificada médicamente y una fotocopia de carné de la EPS o sistema de salud.
9. No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, por escrito, la autorización de los padres y/o del médico, especificando nombre del medicamento, hora, dosis, etc.
10. Usar el servicio de enfermería sólo cuando el estudiante lo necesite y si su sintomatología lo requiere, permanecerá en observación
11. Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, éstos serán citados por la enfermería del colegio o el coordinador del nivel respectivo según el caso.

12. En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia informando el estado del estudiante y medidas para una pronta atención en un centro especializado.
13. Cualquier observación sobre eventualidades médicas se dará a conocer oportunamente por parte de los padres a la enfermería y se archivará con datos completos y actualizados en la historia clínica del estudiante.
14. Por medio de convenio directo con centros adscritos a la empresa aseguradora, el estudiante podrá hacer uso de su seguro en caso de accidentes personales o ser llevado al centro asistencial afiliado. Posteriormente se hará el reembolso correspondiente a través del diligenciamiento de los formularios exigidos para las reclamaciones.

### ***CAPÍTULO XIII***

#### ***DEL SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES***

##### **Artículo 37. Valor de la matrícula.**

“El sistema de matrículas es el que permite a una alumno y a sus padres vincularse formalmente como integrantes de la comunidad educativa. Esta vinculación se establece mediante un contrato de servicios educativos, en el cual se enuncian los derechos, deberes y obligaciones económicas de los contratantes. La matrícula se realiza una vez al año y representa compromisos, tanto para la institución como para el alumno y sus padres. Los del colegio están contenidos dentro del proyecto educativo institucional, y los de los alumnos y los padres de familia dentro de este Manual de Convivencia”.

Conceptos determinados en el decreto 2253 de 1995:

- Matrícula
- Pensión
- Cobros periódicos
- Otros cobros periódicos

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2253 de 1995, cada colegio especifica los conceptos que cobra, previa autorización de la autoridad competente.

En el momento de la matrícula, los padres de familia, además de los documentos que exige el Ministerio de Educación, deben entregar un pagaré por concepto de los costos educativos del año para el cual se matricula el estudiante y un contrato de prestación de servicios educativos.

##### **Artículo 38. Valor de la pensión.**

Es la suma anual que se paga al colegio Luis López de Mesa, por el derecho del estudiante a participar en el proceso educativo durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula. Cubre el costo de todos los servicios que presta el colegio Luis López de Mesa, distinto a aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos y otros cobros periódicos.

El cobro de la pensión se hará en diez cobros mensuales durante el año académico.

### **Artículo 39. Cobros periódicos.**

Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de: servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo pero se originan como consecuencia del mismo.

### **Artículo 40. Otros cobros periódicos.**

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el manual de convivencia. Corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el PEI, y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Incluyen aquellos cobros que complementan la información académica y los asociados al proceso formal de titulación.

Ellos corresponden a:

- a. Pago de la cuota correspondiente a la convivencia de su hijo.
- b. Comprar la camiseta de interclases
- c. Asumir el costo de los daños que ocasione su hijo en la institución.
- d. Si forma parte de la Asociación de Padres de Familia, cancelar la cuota correspondiente.
- e. Cancelar los costos de Ceremonia y Derechos de grado.
- f. Cancelar el carné estudiantil.
- g. Cancelar el costo de sistematización de notas.
- h. Cancelar el costo por constancias, certificados y demás documentos que se emitan.
- i. Cancelar los costos de las salidas pedagógicas, si se requiere.

- j. Cancelar los costos de la agenda escolar.
- k. Cancelar el costo del seguro estudiantil.
- l. Cancelar el costo del curso remedial.

**Artículo 41. Pruebas de ingreso y selección de alumnos:**

El Colegio Luis López de Mesa a través de su Consejo Directivo o de su Rector, podrá establecer criterios y efectuar pruebas para la selección de alumnos de grado los grados de primero a undécimo.

La asignación de cupos para los estudiantes será facultad del Comité Directivo de Colegio según las leyes y normas sobre la materia.

**CAPÍTULO XIV**

**REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Artículo 42. De las reformas.**

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá presentar propuestas de reforma al presente Manual de Convivencia, a través de los integrantes del Comité Directivo.

**PARÁGRAFO.**

Las propuestas han de ser presentadas por los integrantes del Comité Directivo al Consejo Directivo, para que en sesiones de trabajo las estudie y determine si se presentan al Consejo Directivo del colegio Luis López de Mesa. Una vez presentadas, el Consejo Directivo las estudiará y decidirá si se aprueban las modificaciones.

**Artículo 43. De la vigencia.**

El presente Manual de Convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa del colegio Luis López de Mesa, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Barrancabermeja, a los 27 días del mes de febrero de 2014.

**GERARDO GRATERÓN FUENTES**

Rector (Colegio Luis López de Mesa)

**ANA MARÍA QUIJANO PRADA**

Representante de Ecopetrol

**YANETH PÉREZ MONSALVE**

Representante del Consejo de Padres

**EDWARD ALFONSO RIBERO RANGEL**

Representante de la Asociación de Padres

**YAMILE BOHÓRQUEZ DELGADO**

Representante de Docentes

**SAIA ILIANA RUEDA ROJAS**

Representante de los Estudiantes

## RECOMENDACIONES

**Utilidad:** Como se especificó en las reflexiones “La circulación del Manual de Convivencia y las prácticas escolares” es necesario crear y mantener la cultura de trabajo con el Manual de Convivencia como carta de navegación, esto requiere espacios de reflexión acerca de las normas pactadas, y consecuentemente, las actualizaciones, por medio del gobierno escolar y de los órganos de participación educativa.

**Divulgación:** Para mantener la armonía, comprensión y participación entre los miembros de la comunidad educativa, el Manual de Convivencia debe ser conocido y estudiado por directivos, personal, Padres de Familia y estudiantes del Colegio los medios de comunicación más eficientes que puedan preverse.

**Espacios para las reformas:** crear los espacios para el estudio de las propuestas de reformas.

## ANEXOS:

### I. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo al espíritu de la Ley 1620 y el decreto 1965 y al enfoque formativo del Colegio Luis López de Mesa, los integrantes del Comité Escolar de convivencia trabajarán en función de apoyar al Consejo Directivo y al Comité Directivo en la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, para la formación de la ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención /mitigación de la violencia escolar.

#### Artículo 1. Definiciones:

Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por (Art. 39 D. 1965):

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
3. **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - b. **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - c. **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - d. **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.



- e. **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos
4. **Acoso Escolar (Bullying):** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  5. **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying):** Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **Violencia sexual:** Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
  7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 2. Tipos de Situaciones.** Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se entiende por: (Num. 3 Art. 29 y Art. 40 D. 1965):

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a éste tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las

características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**3. Situaciones Tipo III.** Corresponden a éste tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

#### **Artículo 3. Integrantes del Comité Escolar de Convivencia:**

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El Coordinador de nivel.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. El Presidente del Consejo de Estudiantes.
6. El Psicólogo.
7. Un (1) docente o persona que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### **Artículo 4. Elección del docente o persona que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.**

El docente o persona que lidere los procesos o estrategias de convivencia escolar, será elegido por los docentes del colegio Luis López de Mesa por un periodo de un (1) año, con la opción de ser reelegido.

Esta elección se llevará a cabo dentro del primer mes de inicio del respectivo año escolar.

#### **Artículo 5. Funciones.**

El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones (Art. 13 L. 1620):

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del colegio Luis López de Mesa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se

adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o directamente cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante siempre estará acompañado por sus padres, acudientes o un compañero del colegio Luis López de Mesa.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definido en el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia Anexo. Frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo a lo establecido por el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, y por ende deben ser atendidos por otras instancias o autoridades.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar a las diferentes instancias del sistema nacional de convivencia, los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes. Sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente por convocatoria del presidente del Comité, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Art. 23 D. 1965).
10. El quorum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será con el voto favorable de cuatro (4) de sus siete (7) miembros, de los cuales uno deberá ser el del Rector (Art. 24 D. 1965).

El Comité podrá llamar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conoedor de los hechos, con el propósito de ampliar información (Par. Art. 12 L. 1620)

#### **Artículo 5. Principios.**

1. El respeto, la responsabilidad y la prudencia serán los valores cardinales de su trabajo.

2. Siempre tendrá como propósito la prevención y por tanto todo tipo de trabajo con estudiantes y Padres fortalecerán la rectitud de intención y de actuación del estudiante.
3. Está conformado para velar por la estabilidad de la convivencia en comunidad.
4. Es órgano con una función meta control del proceso formativos de los estudiantes, especialmente en lo actitudinal frente a la relación con sus compañeros.
5. Los temas más sensibles a ser monitoreados son:
  - a. Sana Convivencia Escolar.
  - b. Formación para los Derechos Humanos.
  - c. Educación para la Sexualidad.
  - d. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Sexting, acoso sexual, grooming, bullying y. cyberbullying.

#### **Artículo 6. Límites:**

1. Basarse en la formación desde lo propuesto en El Proyecto Educativo de Aspaen, su Enfoque Pedagógico (PID)
2. Las dificultades de convivencia y académicos tiene su propio procedimiento, agentes e instancias que atienden cada caso.
3. Está exento de ser un órgano decisor o instancia sancionatoria.
4. Los casos de violencia intra Familiar no son tratados en el Comité de Convivencia Escolar, puesto que existen las instancias y autoridades competentes para ello. (Ver protocolos)

#### **Artículo 7. Generalidades:**

1. Este Comité se preocupa de los problemas más prevalentes, que emergen de su realidad y que afectan a toda la comunidad educativa.
2. Este Comité garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados.
3. El Comité se reunirá en la última semana de cada mes para revisar lo ocurrido y preparar las estrategias del siguiente mes; las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar De Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
4. El quórum necesario para efectuar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia será la totalidad de sus miembros, sin embargo, si pasada media hora sin que se logre el número mínimo de miembros para iniciar la sesión, se podrá comenzar la misma con un mínimo de cuatro (4) miembros. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente del mismo.
5. El Quórum Decisorio del Comité Escolar De Convivencia será con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, de los cuales uno deberá ser el del Rector.
6. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, diligenciadas en los formatos del sistema de calidad, la cual

deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: (artículo 10 del Decreto 1965 de 2013):

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- b. Registro de los miembros de del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- c. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del presidente del comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

#### **Artículo 7. Procedimientos.**

Cada mes y antes de reunirse el Comité, el Director de Orientación del Colegio lleva a la reunión la información de los casos y sanciones disciplinarias, comportamentales, y actitudinales tipos I-II-III (D.1965 art.40) que emergieron de la dinámica cotidiana.

1. Conocer y analizar, de cada grupo del Colegio los casos presentados.
2. Tipificar los problemas más comunes, en las categorías:
  - a. Convivencia Escolar.
  - b. Derechos Humanos.
  - c. Educación para la Sexualidad.
  - d. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
  - e. Sexting, grooming, bullying, ciberbullying y ciber acoso sexual.
3. Analizar las sanciones establecidas y el impacto que alcanzan a tener en la mejora de las actitudes de los estudiantes y del ambiente del Colegio.
4. Identificar las posibles estrategias (charlas, foros, lecturas, videos, visitas, etc) a realizar con estudiantes, profesores y Padres de Familia.
5. Presentar al Comité Directivo del Colegio los análisis y hallazgos que caracterizan las situaciones que alteran el ambiente del Colegio.
6. Proponer al Comité Directivo del Colegio las estrategias (charlas, foros, lecturas, videos, visitas, etc) contextualizadas y pertinentes al entorno del Colegio.
7. Presentar recomendaciones de orden formativo para mejorar las situaciones encontradas que afectan el ambiente y a los estudiantes.
8. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las estrategias y recomendaciones del Comité Directivo del Colegio.

9. Realizar las actas correspondientes de cada reunión.
10. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del Comité.

### **Artículo 8. Protocolos.**

Los siguientes son los protocolos de atención que seguirá el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo al tipo de situación que se presente (Num 4 Art. 29 y Arts. 42, 43 y 44 D. 1965):

1. Protocolos cuando se presenten situaciones Tipo I:
  - a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
  - b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De ésta actuación se dejará constancia.
  - c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones Tipo II o Tipo III.
2. Protocolos cuando se presenten situaciones Tipo II:
  - a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
  - b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
  - c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
  - d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
  - e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, pueden exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones Tipo III.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en el acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

3. Protocolos cuando se presenten situaciones Tipo III:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
- h. Los casos sometidos a éste protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia.

#### **Artículo 9. Responsabilidades.**

1. Divulgar los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
2. Generar las estrategias para el monitoreo del clima escolar.
3. Estar atentos a las directrices y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
4. Estar atentos a las estrategias del respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental De Convivencia Escolar.
5. Participar activamente en el Comité Municipal, Distrital o Departamental De Convivencia Escolar, debido a que las posiciones en las pruebas ICSES-SABER 11, el Colegio tiene altas posibilidades de ser llamado como integrante del mismo año a año.
6. Enviar los informes que requiera La Dirección Nacional de Aspaen y los Comités (Nacionales, Departamentales, Municipales o distritales)
7. Preocuparse por hacer un trabajo consistente dentro de nuestro enfoque educativo basado en la formación de la inteligencia, la voluntad y la afectividad para crear un modelo visible y exitoso en la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, con el cual se pueda asesorar otras instituciones y programas de educación.

#### **Recomendaciones.**

1. Para efectos del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, se debe estudiar en su totalidad la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
2. Comprender las definiciones de **las situaciones** consagradas en el Decreto 1965 (Art. 40 D. 1965)
3. Manejar el glosario fundamental consagradas en el Decreto 1965 (Art. 39 y Art. 40 D. 1965)
4. Manejar las faltas, procedimientos, instancias y sanciones del Manual de Convivencia del colegio Luis López de Mesa.



## BIBLIOGRAFÍA

El presente Manual de Convivencia se elaboró con base en los siguientes documentos:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley general de Educación 115 de 1994.
- Currículo, Evaluación y Promoción de los Educandos y Evaluación Institucional. MEN. Decreto 1290 de Febrero de 2009.
- Código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006).
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.
- Decreto 1286 de abril 25 de 2005.
- Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Que la ley 1146 de 2007, en el capítulo 4 expide las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Ley 1620 de marzo de 2013 (Convivencia Escolar)
  - Decreto 1965 de 2013.
- Propuesta Manual de Convivencia para las Instituciones de Aspaen.2009
- Fernando Valencia Murcia, Viviana Mazuera. La figura del manual de convivencia en la vida escolar. Elementos para su comprensión.

[http://beta.usb.edu.co/sitefiles/files/revista/vol\\_4-1/figura\\_manual\\_convivencia.pdf](http://beta.usb.edu.co/sitefiles/files/revista/vol_4-1/figura_manual_convivencia.pdf)